



MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCXCV - N° 240  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 5<sup>a</sup> SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## COMUNA DE VILLA QUILLINZO

### LICITACION ABREVIADA: 002/2022.

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES OBJETO DE LA LICITACION:  
OBRA: "PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (IF-2022-120282185-APN-DNA#MOP) - OBRA: CONSTRUCCION DE CDI EN VILLA QUILLINZO"; A EJECUTARSE CON FONDOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION. EN TODAS SUS ETAPAS. ETAPA: ÚNICA. CLASE: PROVINCIAL SISTEMA: AJUSTE ALZADO. MODALIDAD: LLAVE EN MANO. PRESUPUESTO DE LA OBRA: PESOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 41.906.388,44) CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: DESDE EL 30/11/2022 HASTA 07/12/2022. VALOR DEL PLIEGO \$0.- LOS INTERESADOS DEBERÁN RETIRAR LOS PLIEGOS Y REGISTRARSE PARA PARTICIPAR DE LA LICITACIÓN ACUDIENDO A LA SEDE DE LA COMUNA DE VILLA QUILLINZO DE CALAMUCHITA EN EL HORARIO DE 9 A 12. FECHA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN

### SUMARIO

#### COMUNA DE VILLA QUILLINZO

Licitación Abreviada 002/2022.....Pag. 1

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA

Ordenanza Tarifaria Año 2023.....Pag. 1

Ordenanza N° 448/ 2022.....Pag. 10

Ordenanza N° 450/2022.....Pag. 15

Ordenanza N° 451 /2022.....Pag. 16

Ordenanza N°452/2022.....Pag. 16

Ordenanza N°453/2022.....Pag. 19

DE OFERTAS: HASTA EL 08/12/2022 A LAS 11.30, EN LA SEDE DE LA COMUNA DE VILLA QUILLINZO DE CALAMUCHITA. ACTO DE APERTURA: EL 09/12/2022 A LAS 12.00, EN SEDE DE LA COMUNA DE VILLA QUILLINZO DE CALAMUCHITA. CONSULTAS Y ACLARACIONES A LOS PLIEGOS: DEBERÁN DIRIGIRSE AL PRESIDENTE COMUNAL DANILO GRAZZIANO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS Y/O DOCUMENTACIÓN QUE RIJA AL LLAMADO O CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE

1 día - N° 423751 - \$ 848,50 - 30/11/2022 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA

### ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2023

#### TITULO 1

#### CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES – TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS.

**Art. 1°)** A los fines de la aplicación de la O. G. I. dividase el Municipio en tres zonas, conforme a la discriminación del plano que se adjunta como Anexo I y se considerará parte integrante de la presente Ordenanza, a saber:

ZONA	PROMEDIO LINEAL	MINIMO
A1	20,73 % de la valuación del metro lineal de terreno	\$ 2000.-
A2	16.59 % de la valuación del metro lineal de terreno	\$ 1600.-
A3	12.43 % de la valuación del metro lineal de terreno	\$ 1200.-

**Art. 2°)** Los terrenos baldíos ubicados en la Zona A1 abonarán un recargo del 50% sobre la tasa básica correspondiente. Los terrenos de las Zonas A2 y A3 también se les recargara los gastos que demanden la limpieza de los baldíos realizados por el municipio especificados en el Título XII Rentas Diversas Art. 36°) inciso 4 de la presente.

**Art. 3°)** Los terrenos que superen los 50 mts. de frente, tendrán una

disminución del 50% del excedente, siempre y cuando el inmueble sea destinado a casa – habitación permanente.

**Art. 4°)** Los inmuebles sobre calles con pavimento asfáltico, articulados o empedrado tendrán un adicional del 10% sobre el valor que le corresponda abonar por la contribución que se regula en el presente título.

**Art. 5°)** Las contribuciones por los servicios que se presten a la Propiedad inmueble, podrán abonarse de la siguiente manera:

AL CONTADO: el total anual con un 10% de descuento, hasta el 28 de febrero de 2023.

EN CUOTAS: según el siguiente cronograma

PRIMERA CUOTA: con los siguientes vencimientos: 28/02/2023

10/03/2023 con un recargo de 1.5%

15/03/2023 con un recargo de 3%

SEGUNDA CUOTA: con los siguientes vencimientos: 05/04/2023

10/04/2023 con un recargo de 1.5%

15/04/2023 con un recargo de 3%

TERCERA CUOTA: con los siguientes vencimientos: 05/06/2023  
10/06/2023 con un recargo de 1.5%  
15/06/2023 con un recargo de 3%

CUARTA CUOTA: con los siguientes vencimientos: 05/08/2023  
10/08/2023 con un recargo de 1.5%  
15/08/2023 con un recargo de 3%

QUINTA CUOTA: con los siguientes vencimientos: 05/10/2023  
10/10/2023 con un recargo de 1.5%  
15/10/2023 con un recargo de 3%

SEXTA CUOTA. con los siguientes vencimientos: 05/12/2023  
10/12/2023 con un recargo de 1.5%  
15/12/2023 con un recargo de 3%

El Departamento Ejecutivo podrá modificar estos vencimientos siempre que existan razones que así lo justifiquen. Las contribuciones por servicios a la propiedad inmueble, correspondientes a la Ley 22017, se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza sancionada por resolución ministerial N° 551.

**Art. 6°)** Determinése el valor de venta de los lotes Municipales en UNIDADES DE VIVIENDA (UVIs) conforme lo determine el Banco Central de la República Argentina, por metro cuadrado, en los siguientes valores:

**ZONA VALOR DEL METRO CUADRADO**

A1 15,13 UVIs por metro cuadrado de terreno  
A2 13,24 UVIs por metro cuadrado de terreno  
A3 11,35 UVIs por metro cuadrado de terreno

Fijese el precio del metro cuadrado de la tabla anterior para la venta de terrenos municipales según la zona correspondiente, el que será determinado al momento del efectivo pago. Se determina además la entrega de contado del 40% (cuarenta por ciento) del valor total del lote, y el saldo podrá financiarse en 12 cuotas fijas, o en 24 cuotas fijas con un 10% (diez por ciento) de recargo. Se establece además la potestad del municipio para el cobro de intereses resarcitorios y punitivos, y la correspondiente acción legal para la cobranza de cuotas pendientes. Se aplicará el recargo del 2.5% mensual. En lo que respecta al Boleto de Compra-Venta el mismo será entregado al titular en el momento de la cancelación total del terreno correspondiente.

Prohíbese la transferencia de lotes vendidos por el municipio por el término de cinco (5) años, salvo previa y expresa aceptación por parte del Municipio de dicha cesión. En ese caso, el cesionario mantendrá o mismo derechos y obligaciones en su totalidad.

**TITULO II**

**CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LAS ACTIVIDADES  
COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.**

**Art. 7°)** De acuerdo a lo establecido por la O. G. I. fijase en el 5 por mil la alícuota general que se aplicará a todas las actividades, con excepción de aquellas que tengan alícuotas asignadas según el art. Siguiente:

**Art. 8°)** Las alícuotas especiales para cada actividad, se especifican en el siguiente detalle:

**ACTIVIDADES PRIMARIAS**

- Extracción de piedras, piedra caliza, arcilla y arena.
- Extracción de minerales no metálicos no clasificados en otra parte.

**ACTIVIDADES INDUSTRIALES**

**INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EXCEPTO BEBIDAS.**

- Matanza de ganado, aves y otros; preparación y conservación de carnes.
- Matarifes.
- Envase y conservación de frutas y verduras.
- Manufactura de productos de ganadería.
- Fabricación de productos de confitería.
- Industrias alimenticias diversas.

**FABRICACION DE TEXTILES**

- Hilados, tejido y acabados de textiles.

**INDUSTRIA DE LA MADERA Y SUS PRODUCTOS., Y DEL CORCHO.**

- Aserradero, talleres de cepillado y otros talleres.

**FABRICACIÓN DE MUEBLES.**

- Fabricación de muebles y accesorios.

**INDUSTRIAS DEL CUERO Y PRODUCTOS DEL CUERO, EXCEPTO EL CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR.**

- Curtiembres y talleres de acabado.
- Fabricación de arts. De piel.
- Fabricación de arts. De cuero.

**INDUSTRIA DEL CAUCHO**

- Fabricación de productos del caucho, recauchutado y vulcanización de neumáticos.

**CONSTRUCCION**

- Construcción.

**ELECTRICIDAD, GAS, AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS.**

- Luz y energía eléctrica.
- Producción y distribución de gas.
- Producción y distribución de gas al por mayor.

**ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS.**

- Abastecimiento de agua.
- Servicios sanitarios.

**COMERCIALES Y SERVICIOS.**

- Materias primas agrícolas y ganaderas.
- Verduras, frutas, hortalizas, papas, legumbres, y leche.
- Abastecimiento de carne.

#### COMERCIO POR MENOR

- Alimentos y bebidas.
- Carne, embutidos y brozas.
- Leche y productos lácteos.
- Verdulerías y fruterías.
- Kioscos 12 por mil.
- Farmacias.
- Textiles.
- Artículos para el hogar 8 por mil.
- Fotocopias, fotografías filmaciones.
- Arts. Electrónicos y eléctricos en gral. 8 por mil.
- Ventas d automotores, sus partes y repuestos. 6 por mil.
- Ventas de motocicletas, sus partes y repuestos.
- Derivados del petróleo, gas en garrafas o cilindros.
- Arts. De bazar y menaje.
- Comercio por menor no clasificado en otra parte.
- Cartón y leña.
- Florerías. 7 por mil.

#### ENTIDADES FINANCIERAS

- Bancos.

#### SEGUROS

- Seguros generales.

#### BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

- Bienes inmuebles 8 por mil.
- Locación de inmuebles 8 por mil.

#### TRANSPORTE.

- Transporte de pasajeros en taxis o remis autorizados.
- Transporte terrestre de pasajeros.
- Transporte terrestre no clasificado en otra parte.
- Servicios conexos con el transporte.
- Agencias de viajes y / o turismo.

#### DEPOSITOS Y ALMACENAMIENTO.

- Depósito y almacenamiento.

#### COMUNICACIONES

- Comunicaciones.
- Telecomunicaciones.
- Telefonía celular.

#### SERVICIOS.

#### SERVICIOS PRESTADOS AL PUBLICO.

- Instrucción al público.
- Servicios médicos y sanitarios.
- Organizaciones religiosas.

- Instituciones de asistencia social.
- Bibliotecas, museos, botánicos y zoológicos.
- Servicios prestados al público no clasificado en otra parte.

#### SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO.

- Producción, locación y distribución de películas cinematográficas. 6 por mil.
- Otros servicios d esparcimiento. 11 por mil.
- Negocios con música y bailes. 13 por mil.
- Juegos de pool y otros juegos de mesa. 12 por mil.
- Juegos electrónicos. 12 por mil.
- Juegos mecánicos. 12 por mil.
- Alquiler de canchas de fútbol, tenis, paddle, frontón y cualquier otro espacio destinado a la práctica deportiva. 12 por mil.

#### SERVICIOS PERSONALES.

- Servicios domésticos. 8 por mil.
- Bares, confitería y demás. 8 por mil.
- Negocios que expenden bebidas alcohólicas. 18 por mil.

- Hoteles, casas de alojamiento, etc. 10 por mil.
- Lavanderías
- Peluquerías y salones de belleza
- Compostura de calzados
- Servicios personales no clasificados en otra parte 8 por mil.
- Servicios funerarios 8 por mil.
- Cámaras frigoríficas
- Rematadores, no en ferias 20 por mil.
- Consignatarios o comisionistas 12 por mil.
- Juegos de azar 21 por mil.
- Emisión y organización de rifas, bonos, etc. 5 por mil.
- Reparación de máquinas 6 por mil.
- Otros servicios de reparación no contemplados 6 por mil.
- Desagotes de pozos, etc. con autorización municipal 6 por mil.

#### SERVICIOS DE PUBLICIDAD

- Publicidad rodante y estática por alto parlantes
- Publicidad radial

#### OTROS

- Pequeños emprendimientos en general alícuota especial según art 9

**Art. 9º).** - El impuesto mínimo anual a tributar será el siguiente:

- Actividades pequeños emprendedores \$ 6.300,00.-
- Actividades con alícuotas del 5 por mil \$ 10.900,00.-
- Actividades con alícuotas superiores \$ 16.000,00.-
- Actividades de Internet, Televisión y Bancaria \$ 20.500,00.-

Los mínimos se aplicarán cuando el contribuyente, en ejercicio de su actividad, explote uno solo o varios rubros sometidos a la misma alícuota, y cuando explote actividades de diferentes alícuotas tributará por la mayor de ellas.-

**Art. 10º).**- El Departamento Ejecutivo determinará la forma de ingreso

del gravamen cuando la actividad sea explotada en este Municipio pero la sede central del contribuyente se encuentre en otra jurisdicción, adhiriéndose en todos los términos a lo expuesto por la Dirección General de Rentas, en lo que a convenios se refieran, con este Municipio

**Art. 11°)** La contribución establecida en este Título, se pagará de la siguiente manera:

- 1er. Trimestre de actividades declaradas: Vto.: 30 / 04/ 2023.
- 2do. Trimestre de actividades declaradas: Vto.: 31 / 07/ 2023.
- 3er. Trimestre de actividades declaradas: Vto.: 31 / 10/ 2023.
- 4to. Trimestre de actividades declaradas: Vto.: 31 / 01/ 2024.

Todas con la presentación, previa o automática de la Declaración Jurada con las bases imponibles trimestrales de ventas de las actividades declaradas.

El pago anual completo de los distintos conceptos de este título tendrá un 10% de descuento, hasta el 28 de febrero de 2023.

### TITULO III CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS Y DIVERSIONES.

**Art. 12°)** Por la realización de cualquier actividad con carácter de espectáculos públicos, ya sea cinematográfico, circos, teatros, variedades, bailes, deportes, festivales, peñas, festivales de danzas y espectáculos de cantos, exposiciones o similares, etc., realizados en salones, academias o estadio deportivo, donde se cobra entrada, abonará:

La suma fija de \$6.000, más  
El 10 % de las entradas cobradas.

Cuando el evento se desarrolle en el Salón Comunitario Municipal se aplicará lo establecido en el artículo 16 de la presente Ordenanza.

Cuando se trate de un evento de entrada gratuita el importe será de \$4.500,00

Quedan exceptuadas de este gravamen las cooperadoras de las siguientes Instituciones de bien público: Escuelas, Policía, Bomberos, Hospital, Hogar de Ancianos y Hogar de Día, Instituciones Religiosas. Igualmente quedan exceptuados los espectáculos de doma y destrezas gauchas.

Cuando las actividades detalladas en el primer párrafo de este artículo se realicen en la Semana de Tulumba o para las fiestas Patronales, los organizadores de los espectáculos pagarán:

La suma fija de \$10.000, más  
El 10% de las entradas cobradas

Cuando el evento se desarrolle en el Salón Comunitario Municipal se aplicará lo establecido en el artículo 16 de la presente Ordenanza.

Cuando se trate de un evento de entrada gratuita el importe será de \$9.500,00

Venta Ambulante y Puestos:

Cuando las actividades sean ambulantes de los siguientes rubros: indumentaria, artesanías, bijouterie, fotografía, venta de plantas, películas y/o cd, bazar, kermes, y similares, pagarán el monto de un trimestre de impuesto menor de pesos seis mil trescientos (\$6.300,00) según artículo 9° inciso a) de la presente.

Cuando las actividades detalladas en el párrafo anterior de este artículo se realicen en la Semana de Tulumba o para las fiestas Patronales pagarán el monto de:

- a) Para el día viernes la suma de \$ 2.000,00.-;
- b) Para el día sábado \$ 4.500,00.-;
- c) Para el día domingo \$ 5.500,00.-
- d) Para el día lunes, gratis.

Cuando las actividades sean ambulantes de los siguientes rubros: carros de panchos, carros de helados, juegos infantiles (castillos inflables, cama elástica) y similares, pagarán el valor de dos trimestres del porcentaje mayor pesos diez mil novecientos (\$10.900,00) según artículo 9° inciso b) de la presente.

Cuando las actividades detalladas en el párrafo anterior de este artículo se realicen en la Semana de Tulumba o para las fiestas Patronales pagarán el monto de:

- a) Para el día viernes la suma de \$ 4.000,00.-;
- b) Para el día sábado \$ 6.000,00.-;
- c) Para el día domingo la suma \$ 9.500,00.-
- d) Para el día lunes, gratis.

Considérese como excepción sobre esta contribución a las personas que tengan residencia comprobable de al menos dos años en la Localidad y parajes aledaños.

En estos casos se realizará un descuento 50% en la contribución general.

Contribuyentes Locales:

Cuando en fechas de Fiestas Patronales y Semana de Tulumba los propietarios de bares y comedores, que funcionaren o no de manera habitual durante el año, deberán abonar el importe fijo de \$10.500,00 por cada una de las festividades. Este pago no procederá si el contribuyente tuviere al día en sus obligaciones tributarias de comercio e industria.

En caso de locación o sublocación del local, deberá abonar el locatario o sublocatario la suma fija de \$10.500,00, independientemente de la situación tributaria del propietario.

**Art. 13°)** Los parques de diversiones y otras atracciones análogas abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

- a) 1° CATEGORÍA: por juego mecánico, kiosco de bebidas, emparedados, juegos de azar, de habilidades, etc que superen un total de 10..... \$ 2.000 mensuales.
- b) 2° CATEGORÍA: entre 6 y 10 juegos.....\$ 1.600 mensuales.
- c) 3° CATEGORÍA: hasta 5 juegos,..... \$ 1.300 mensuales.
- d) Las pistas de karting y similares, abonarán por mes,.. \$ 800 mensuales.

**Art. 14°)** Peñas folclóricas, parrillas, kioscos, stands y locales. Instalado por temporadas, abonarán por mes y por adelantado:

- a) Peñas con parrillas.....\$ 2.600,00.-
- b) Peñas sin parrillas..... \$ 2.100,00.-
- c) Peñas con espectáculo y sin parrilla. ....\$ 2.100,00.-
- d) Peñas con espct. Y c / parrilla.....\$ 3.200,00.-

**Art. 15° )** Bailes teatros y similares.

Los permisos para realizaciones de bailes, espectáculo de teatro y similares, serán abonados según el siguiente detalle:

- Los permisos para bailes con música grabada en cintas, discos, compactos, o similares, abonará.....\$ 1.000,00.-
- Los permisos para realizar eventos deportivos o similares \$ 1.000,00.-
- Los permisos para realizar juegos de mesa y otros juegos.....\$ 800,00.-

**Art. 16°)** Alquiler de salón comunitario municipal.

- a) Por el alquiler diario del salón para actividades autorizadas por el D.E. para bailes con música en vivo, abonarán pesos cuarenta mil (\$40.000,00), más un depósito de limpieza de pesos cinco mil (\$5.000,00), con carácter de obligatorio. También deberá realizar un depósito de pesos diez mil (\$10.000,00) para cubrir posibles daños a las instalaciones, el cual será reintegrado en caso de no producirse daño alguno.
- b) Por el alquiler diario del salón para actividades autorizadas por el D.E. para peñas, y similares, abonarán pesos treinta y cinco mil (\$35.000,00), más un depósito de limpieza de pesos cinco mil (\$5.000,00), con carácter de obligatorio. También deberá realizar un depósito de pesos diez mil (\$10.000,00) para cubrir posibles daños a las instalaciones, el cual será reintegrado en caso de no producirse daño alguno.
- c) Por el alquiler diario del salón para actividades autorizadas por el D.E. para eventos sociales (reuniones, presentaciones, etc) abonarán pesos cinco mil (\$5.000,00), más un depósito de limpieza de pesos cinco mil (\$5.000,00), con carácter de obligatorio.
- d) Por el alquiler diario del salón para actividades autorizadas por el D.E. para eventos familiares (cumpleaños, casamientos, etc) abonarán pesos cinco mil (\$5.000,00), más un depósito de limpieza de pesos cinco mil (\$5.000,00), con carácter de obligatorio.

#### TITULO IV

#### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VÍA PUBLICA

**Art. 17°)** La contribución establecida en la O.G.I. se abonará por adelantado de la siguiente forma:

- a) Ocupación del dominio público municipal, por parques de diversiones, reservas de espacios en la vía pública para el estacionamiento de automotores y toda actividad que así lo requiera, abonarán por metro cuadrado y por mes o fracción. \$ 1.000,00.-
- b) Fijase los siguientes importes como contribución por la ejecución de

trabajos en la vía pública, previa autorización de la Municipalidad de Villa Tulumba:

- b.1) Por obras de desarrollo predominantemente lineal de tendidos aéreos de energía eléctrica, teléfono, televisión por cable, etc., ejecutadas por particulares, cooperativas, empresas u organismos públicos, se abonará por metro lineal o fracción lo siguiente:

HASTA 1000 METROS (POR METRO LINEAL)  
MS DE 1000 METROS (POR METRO LINEAL)  
MONTO MINIMO

- \$70,00
- \$50,00
- \$18.000,00

- b. 2) Por zanjeo en calle paralelo a cordón de vereda para tendido de redes de agua, gas, cloacas, teléfono, fibra óptica, etc., ejecutadas por particulares, cooperativas, empresas u organismos públicos, se abonará por metro lineal o fracción lo siguiente:

HASTA 1000 METROS (POR METRO LINEAL)  
MAS DE 1000 METROS (POR METRO LINEAL)  
MONTO MINIMO  
\$70,00  
\$50,00  
\$18.000,00

- b. 3) Por rotura de calzada, por metro cuadrado o fracción \$4.000,00
- b. 4) Por apertura de vereda, por metro cuadrado o fracción \$2.500,00
- b. 5) Por corte de la vía pública con interrupción total o parcial de tránsito, por día o fracción \$4.000,00

**Art. 18°)** Todo ocupante transitorio de la vía pública ejerciendo actividad comercial, abonará de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Los vendedores ambulantes de frutas y verduras, abonarán, por día: \$ 1.300,00.-
- b).Vendedores de productos de uso personal que no tengan domicilio en Villa Tulumba (Cosméticos, perfumes, etc.), por día: \$ 1.300,00.-
- c) Vendedores de art. De electricidad y electrónica para el hogar:\$ 1.300,00.-
- d) Vendedores de productos no contemplados en los incisos anteriores. \$ 1.300,00.-

**Art. 19°)** Los servicios prestados por micro, ómnibus, minibus, dentro del ejido municipal, y que tengan su oficina de ventas de pasajes en el mismo, abonará según el siguiente detalle:

- a) Las empresas o comerciantes que realicen dichos servicios y tengan su domicilio legal en el ámbito municipio, abonarán por trimestre la suma de \$ 3.000,00.-
- b) Las empresas que realicen dichos servicios y que tengan su domicilio legal fuera del ejido municipal, abonarán por trimestre la suma de pesos \$ 4.000,00.-

En caso de incumplimiento tanto en la inscripción del rubro a que pertenecen, como el pago de la presente tasa generará una multa de \$ 6.000,00 trimestrales.

**Art. 20°)** Productores de pequeñas industrias o microemprendimientos o industrias o comercios familiares abonarán por trimestre, lo siguiente:

a) Actividad con materia prima que utilicen mano de obra fuera del ejido municipal la suma de \$ 1.600,00.-

b) Actividades regionales con materia prima y mano de obra que sean realizadas en este Municipio o sus alrededores, abonarán la suma de \$ 1.000,00.-

Para este caso, y solamente cuando las actividades regionales fueran desarrolladas en este Municipio y por pobladores del mismo, se faculta al Departamento Ejecutivo a reducir y hasta eximir el pago de esta contribución como ayuda al fomento de las actividades artesanales de la región.

#### TITULO V INSPECCION SANITARIA ANIMAL – MATADERO

**Art. 21°)** Por inspección sanitaria de animales que se faenan dentro de la jurisdicción del Municipio, se pagará una tasa que se establece de la siguiente forma:

- a) Por cada vacuno \$ 1.000,00.-
- b) Por cada porcino \$ 700,00.-
- c) Por cada cabrito \$ 500,00.-
- d) Por cada lechón \$ 500,00.-
- e) Por consumo propio \$ 500,00.-

#### TITULO VI CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE EL DERECHO DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS.

**Art. 22°)** Se abonarán en concepto de servicios obligatorios de inspección de pesos y medidas, los siguientes derechos:

- a) Por inspección \$ 1.200,00
- b) Por renovación anual \$ 1.000,00
- c) Por cada medida de longitud o capacidad \$ 3.000,00
- d) Por las balanzas, básculas, inclusive de superficie, abonarán en forma anual:
  - a) hasta 15 kg. \$ 700,00
  - b) de 15 a 2000 kg. \$ 1.300,00
  - c) más de 2000 kg. \$ 2.100,00

#### TITULO VII CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS.

**Art. 23°)** Por la concesión de nichos en el cementerio municipal, se cobrará la siguiente tasa:

NICHOS	POR AÑO
1° Y 4° FILAS	\$ 3.200,00
2° Y 3° FILAS	\$ 2.800,00
Inhumación	\$ 2.800,00

Exhumación \$ 2.800,00

**Art. 24°)** Por la concesión de terrenos en el cementerio, se pagará de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Panteones \$ 22.500,00
- b) Bóvedas \$ 15.000,00

El monto a abonar podrá ser con entrega del cincuenta por ciento (50%) de contado al suscribir el Contrato de Concesión y el saldo financiado hasta en doce (12) cuotas

**Art. 25°)** Se cobrará por limpieza en el cementerio, por año, conforme a lo dispuesto por la O.G.I., lo siguiente:

- a) Terrenos y panteones \$ 3.200,00
- b) Bóvedas \$ 2.600,00
- c) Nichos \$ 2.400,00

El vencimiento de esta contribución operará el 31 de Marzo de 2023. Se podrá abonar en dos (2) cuotas iguales: la primera, con vencimiento en la fecha de pago de contado y la segunda, con un con vencimiento a los 90 días corridos del pago de contado, o sea el 30 de junio de 2023.

Al vencimiento del plazo máximo de ocupación de sepulturas (nichos y fosas municipales), nichos urnarios y urnas con anaqueles en el Cementerio Viejo, y a solicitud de los deudos dentro de los 120 días de aquel vencimiento, se concederá una prórroga de un año para la permanencia de los restos del difunto en el Cementerio Municipal, luego de los cuales serán trasladados, si fuese necesario, por razones de indisponibilidad de nichos y demás, al Panteón de los Pobres. De no producirse esta solicitud, el traslado se diligenciará inmediata y automáticamente.

El pago anual completo de los distintos conceptos de este título tendrá un 10% de descuento, hasta el 28 de febrero de 2023.

#### TITULO VIII CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LAS RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR.

**Art. 26°)** Se cobrará el 5% del precio de venta de los instrumentos habilitados (rifas, tómbolas y otras figuras del azar) cuando tengan carácter de local y circulen en el Municipio.

Cuando los instrumentos que dan opción a premios, se distribuyan gratuitamente, el porcentaje a cobrar será del 10% del valor de todos los premios en juego.

**Art. 27°)** Para las rifas y tómbolas de carácter foráneo que circulan en el Municipio, se cobrará el 15% del precio de venta.

**Art. 28°)** Los derechos anteriormente establecidos, se abonará por adelantado y deberán efectuarse en forma espontánea juntamente con la solicitud y con carácter de garantía.

**Art. 29°)** A los efectos de la aplicación de las excepciones de los derechos establecidos precedentemente, se registrará por lo dispuesto en el Art. 11 segunda parte de la presente ordenanza

**TITULO IX**  
**CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCION DE**  
**OBRAS PRIVADAS.**

**Art. 30°)** Fijense los Derechos de estudios de planos, documentos e inspecciones, etc., de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Por construcciones nuevas y/o relevamiento de obras existentes hasta 65 m2. Se abonará \$ 1.500,00.
- b) Por ampliación de viviendas cuya superficie total cubierta (entre construida y a construir), no sea mayor de 65 m2, cubiertos, se abonará \$ 1.000,00.-
- c) Por construcciones nuevas y/o relevamiento mayor de 65 m. Cubiertos, se abonará \$ 2.100,00.-
- d) Por construcciones destinadas a casinos, confiterías y casas amuebladas \$ 6.000,00.-
- e) En las viviendas existentes con construcción sin planos aprobados, con una antigüedad que no supere los 5 (cinco) años cualquiera fuera su superficie, sufrirá un recargo del 10% sobre los derechos que le correspondan abonar.
- f) Por aprobación de planos de mensuras y sub-división de parcelas, se abonará, por cada parcela resultante \$ 1.000,00.-

En los loteos, se abonará por cada lote resultante \$ 800,00.-

**TITULO X**  
**CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA INSPECCIÓN ELECTRICA Y**  
**EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD.**

**Art. 31°)** Fijase el derecho del veinte por ciento (20%) en lo facturado por la empresa prestataria del servicio público de electricidad sobre los servicios residenciales, industriales y generales, para atender las fiscalizaciones, vigilancia, controles y mantenimiento de las instalaciones eléctricas del alumbrado público. Este importe se hará efectivo por medio de la entidad que tenga a su cargo el suministro de energía eléctrica, que a su vez, liquidará a la Municipalidad, la suma percibida por bimestre vencido dentro del mes subsiguiente.

**TITULO XI**  
**DERECHOS GENERALES DE OFICINA.**

**Art. 32°)** Fijense los siguientes derechos por las actuaciones administrativas:

- a) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A INMUEBLES: Solicitudes de:
  - 1- Declaración de inhabilitación de inmuebles y/o inspecciones a pedido de sus propietarios \$ 1.400,00
  - 2- Informes notariales, solicitado Libre Deuda de propiedad o lote \$ 1.400,00
  - 3- Por denuncia de infracciones a las normas sobre edificación efectuada por propietarios contra propietarios o inquilinos contra propietarios \$ 1.400,00

b) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CATASTRO: Solicitudes de:

- 1- Inscripción catastral mínima \$ 1.400,00
- 2- Comunicación de parcelamiento de inmuebles hasta tres (3) unidades \$ 1.100,00
- 3- Unidad de exceso, cada una \$ 1.100,00
- 4- Pedido de loteos o urbanización \$ 1.300,00
- 5- Copias de planos y por cada informe de interés particular que se expida (además del costo del plano) \$ 800,00
- 6- Solicitud de Medición \$ 1.100,00
- 7- Cambio de titularidad \$ 1.600,00

c) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS AL COMERCIO Y/O INDUSTRIA:

- 1- Inscripción y/o transferencia de Negocios \$ 2.800,00
- 2- Instalación de Kioscos y/o ventas de helados en la vía pública \$ 1.000,00
- 3- Solicitud para venta ambulante de mercaderías varias \$ 800,00
- 4- Solicitud de instalación de ferias y mercaderías \$ 1.300,00
- 5- Solicitud de inspección de vehículos para servicios sanitarios \$ 1.300,00
- 6- Libro de inspección \$ 1.300,00
- 7- Solicitud y renovación de Libretas de sanidad \$ 1.000,00
- 8- Solicitud de constancia comerciales y/o industriales \$ 1.300,00
- 9- Instalación de Kiosco semi-fijos en vía pública para venta de artículos varios o comestibles. \$ 1.300,00
- 10- Permiso temporario para venta de flores en las inmediaciones del cementerio. \$ 500,00
- 11- Permiso para instalar mesas y/o sillas en aceras, espacios del dominio público, etc. \$ 700,00
- 12- Inspección de Agencias de Quiniela, prode \$ 700,00
- 13- Cualquier otra solicitud referida a la actividad comercial y no especificada \$ 1.300,00
- 14- Solicitud de permiso anual para vendedores:

- a) de productores comestibles, no residentes en la jurisdicción municipal. \$ 3.500,00
- b) de artículos de electrónica y eléctricos para el hogar \$ 4.500,00
- c) Artículos artesanales \$ 1.500,00
- d) Productos no contemplados en los incisos anteriores \$ 3.000,00
- e) Productos contemplados en más de un inciso \$ 3.500,00

15- Derecho mensual para Distribuidores que ingresen a la localidad a realizar venta por mayor \$1.300,00. Se establece la Multa por el importe de \$2.500,00 ante el incumplimiento.

d) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ESPECTACULOS PUBLICOS.

- 1- Circos y parques de diversiones \$1.300,00
- 2- Permisos para bailes y similares . \$1.300,00
- 3- Permisos para realizar competencias deportivas y de cualquier otra índole \$1.300,00
- 4- Otros \$1.300,00

e) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A MATADEROS Y MERCADOS.

- 1- Registro como consignatarios, abastecedor o introductor, por bimestre

\$ 4.000,00	
2- Revalidez mensual	\$ 1.200,00
3- Transferencia de Registro	\$ 2.100,00

f) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CEMENTERIOS:

1- Traslado e introducción de cadáveres	\$ 2.100,00
2- Construcción de panteones mausoleos, etc.	\$ 1.200,00

g) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A VEHÍCULOS: Solicitudes de:

1- Adjudicación de patentes de taxis, remises, ómnibus, minibus	\$ 2.400,00
2- Transferencia de chapas de taxis, remises	\$ 1.300,00
3- Otorgamiento de libre Deuda para automotores:	\$ 900,00
4- Inscripción automotores	\$ 900,00
5- Baja automotores	\$ 900,00

Todo tipo de vehículos (inclusive motocicletas).

6- Otorgamiento de carnet de conductor para automotores;	
a) Clase de carnet A-1; A-2 y A-3 .....	\$ 2.000,00.-
b) Clase de carnet B-1 y B-2 .....	\$ 2.500,00.-
c) Clase de carnet C, D-1; D-2; D-3; E-1; E-2; F y G .....	\$ 3.500,00.-
d) Copias de documentación en la Repartición.....	\$ 1.000,00.-
e) Certificación de documentación en general.....	\$ 1.000,00.-
f) Duplicación de carnet.....	\$ 1.500,00.-
g) Carnet para el personal municipal: abonará el 50% (cincuenta por ciento) del valor del carnet según la categoría.	
h) Carnet para mayores de 70 años: dado que la duración del mismo es de un año, abonaran el 50% de los valores arriba mencionados.	

Los importes arriba mencionados podrán ser modificados por el D.E. en caso de variación del valor del plástico del carnet, dado que el valor del insumo cotiza en dólares.

h) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA CONSTRUCCIÓN:

1- De edificación en general	\$ 1.600,00
2- Conexión y reconexión	\$ 1.600,00
3- Apertura de calzada para conexión de agua y cloacas	\$ 1.600,00
4- Ocupación de veredas y/o calzadas en forma precaria para edificación, por día	\$ 1.600,00
5- Cualquier otra solicitud referida a la edificación y no especificada anteriormente	\$ 1.600,00

i) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A GUIAS DE GANADO:

1- Por solicitud de certificado o guía de transferencia o consignación de ganado mayor, por cabeza	\$ 200,00.-
2- Por solicitud de certificados o guías de transferencia o consignación de ganado menor, por cabeza	\$ 150,00.-
3- Por solicitud de certificados guías de tránsito por cabeza	\$ 200,00.
4- Por solicitud de certificados guías de ganado mayor de hacienda que previamente por estas solicitudes, deberán hacerse efectivas al momento	

de efectuarse el pedido de la solicitud pendiente para tramitar el respectivo certificado guía.

j) DERECHOS DE OFICINA VARIOS:

SOLICITUD:

1- Concesión para explotar servicios públicos	\$ 2.400,00
2- Autenticidad de decretos y/o Resoluciones de D.E., también planos de certificación, diplomas, fotocopias.	\$ 1.000,00
3- Cualquier otra solicitud no contemplada en esta ordenanza	\$ 1.000,00

**Art. 33°)** Los aranceles que se cobrarán por los servicios que presta la oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, la que pasa a formar parte integral de la presente ordenanza.

**TITULO XII**

**RENTAS DIVERSAS**

**Art. 34°)** De conformidad a lo establecido en el Título de Rentas diversas, fíjense los montos que establece la Ley Impositiva Provincial para el patentamiento de automotores, como así mismo las excepciones y demás aspectos particulares de la misma Ley.

**Art. 35°)** Los plazos para el patentamiento de vehículos automotores que se incluyen en esta ordenanza, son los mismos que establece la Ley Impositiva Provincial, con sus reglamentos. La falta de cumplimiento en término de lo dispuesto, hará posible a los responsables de las multas y recargos que establece el C.T. Provincial.

Asi mismo, a partir del 01 de Enero de 2020, comenzó a regir el Convenio del Impuesto Automotor Unificado firmado con el Gobierno Provincial, y todo lo que refiere a dicho concepto se registrará por el mismo, primando por sobre la presente Ordenanza.

**Art. 36°)** Por servicios que presta el Municipio

1. Por viaje de camión \$2.000.00, más \$90,00 por kilómetro recorrido desde la salida del depósito Municipal mas el gasto en personal (viático, horas extras).	
2. Por palada de tierra \$ 1.600,00, más el importe correspondiente al viaje de camión de \$ 90,00 por kilómetro recorrido desde la salida del depósito Municipal, más el gasto en personal (viático, horas extras).	
3. Por retiro de escombros	
- Con autorización previa en el Municipio.....	Gratuito
- Sin autorización previa.....	\$ 2.400 por viaje

Además de retiro de escombros, el presente artículo aplica para ramas y similares, y en caso de tratarse de pastos y hierbas, los mismos deben estar embolsados.

Cuando se retiren escombros sin destino establecido por el solicitante, el municipio podrá disponer de la venta luego de retirados, fijándose el valor de \$ 700,00 por palada, más el gasto del viaje del camión.

4. Por limpieza de baldíos \$ 4.000,00 hasta 300 metros cuadrados exce-	
---	--

dente \$ 30,00 por metro cuadrado.

5. Por viaje de agua en el camión cisterna para uso en animales, piletas, y otros similares, que no sea para consumo del ciudadano, \$3.000 por viaje, más \$90 por kilómetro recorrido desde la salida del depósito Municipal, más el gasto en personal (viático, horas extras). Todo ello sujeto a la disponibilidad de agua al momento de la solicitud.

6. Por viaje por venta de arena, se cobrará \$1.500/m2, siendo el envío sin cargo dentro de la localidad, de lo contrario se deberá abonar \$90 por kilómetro recorrido desde la salida del depósito Municipal.

7. Por limpieza, mantenimiento del espacio verde y uso de sanitarios a las veras del río dentro del ejido urbanizado, \$500 por camioneta, \$400 por auto y \$250 por motocicletas. Con posibilidad de concesión de los espacios verdes y estacionamiento. Estarán exentos de la tasa las personas con discapacidad.

El presente artículo aplica además para eventos en donde se estableciere el cobro de estacionamiento, según determinación del D.E..

8. Por el uso de las instalaciones del Gimnasio Municipal y salón en actividades deportivas y temporada de escuela de verano, se cobrará un bono contribución según los montos fijados por el Área de Deportes en conjunto con el D.E..

9. Por el uso de la cancha de Paddle se cobrará un bono contribución según los montos fijados por el Área de Deportes en conjunto con el D.E.. También queda abierta la posibilidad de Licitación Pública de dicha cancha, por parte del D.E..

#### CONEXIÓN DE AGUA CORRIENTE

**Art. 37°).** Por los servicios de conexión de agua corriente a la población se abonará:

Conexión (incluido material y mano de obra) \$ 7.500,00  
La presente tasa podrá ser abonada en dos cuotas iguales de \$ 4.000,00

En lo que refiere a trabajos de extensión de red de agua:

- Por metro en tierra..... \$1.200.00
- Por metro en piedra .....\$1.500.00

Ello en el marco de Plan de Desarrollo Urbano.

**38°)** Por los servicios que se ofrecen en la Hostería Municipal:

1. Habitaciones:

Código	Concepto	Precio
1.	Habitación Simple c/desayuno	\$3.700,00
2.	Habitación Doble c/desayuno	\$5.000,00
3.	Habitación Triple c/desayuno	\$6.300,00
4.	Habitación Cuádruple c/desayuno	\$7.500,00

Facultándose al D.E. a la actualización de dichos precios, sujeto a cambios por el contexto inflacionario actual.

1. Cafetería y Restaurant: Se brindarán servicios de cafetería, lunch, bebidas y restaurant, facultándose al D.E. a la aprobación de las Cartas de precios, los que estarán sujetos a cambios del contexto inflacionario.

Se establece la facultad al D.E. para la firma de Convenios y Acuerdos de precios especiales y/o por contingentes, con Instituciones, Fundaciones, Sindicatos, y cualquier otra entidad similar pública o privada, así como a la actualización de las tarifas de habitaciones y restaurant según los valores de mercado y la evolución de los índices de inflación.

**Art. 39°)** Se establece la facultad al D.E. para la venta de obras premiadas (pinturas, esculturas, grabados, y cualquier otro tipo de arte), producto de certámenes de artistas, bajo las condiciones que se consideren oportunas en cada caso particular.

#### MULTA

**Art. 40°)** Por infracción a las disposiciones de esta Ordenanza o incumplimiento de las obligaciones formales establecidas en la O.G.I. y Ordenanzas especiales, fíjense las siguientes Multas que se aplicarán en:

a) COMERCIO E INDUSTRIA.

1- Falta de inscripción	\$ 5.500,00
2- Falta de comunicación, altas y bajas	\$ 4.500,00
3- Incumplimiento en el horario establecido	\$ 1.500,00
4- Falta del libro de Inspección	\$ 1.500,00
5- Falta de libretas de Sanidad	\$ 1.500,00
6- Falta actualización Libreta de sanidad	\$ 1.200,00
7- Violación a las formas de pesas y medidas	\$ 1.400,00
8- Otras no especificadas precedentemente	\$ 1.500,00

b) CONSTRUCCIÓN.

1- Falta de inscripción de contratista	\$ 3.000,00
2- Construir sin plano	\$ 3.000,00
3- Construir sin autorización	\$ 3.000,00
4- Falta de Libro Deuda	\$ 2.000,00
5- Existencia de escombros en la obra por día	\$ 900,00
6- Otros no especificados precedentemente	\$ 1.000,00

c) NORMAS DE TRANSITO.

1- Conducir siendo menor de edad	\$ 3.000,00
2- Exceso de velocidad	\$ 3.000,00
3- Conducir en estado de ebriedad	\$ 3.000,00
4- Falta de carnet de conductor	\$ 2.500,00
5- Carnet de conductor vencido	\$ 2.000,00
6- Falta de pago patente	\$ 1.000,00
7- Ruidos molestos	\$ 2.000,00

d)- ANIMALES SUELTOS

1- Ganado mayor, por día.....	\$ 2.500,00
2- Ganado menor, por día.....	\$ 1.500,00
3- Otros.....	\$ 1.500,00

Estos importes deberán ser abonados por los propietarios.

e)- OTRAS MULTAS

- 1- Terrenos baldíos sin limpiar..... \$ 1.500,00  
2- Otras situaciones no contempladas anteriormente..... \$ 1.500,00

**TITULO XIII**  
**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

**Art. 41°)** La tasa de interés fijada por esta Ordenanza para los recargos por montos no abonados en término, de contribuciones fijadas en ésta, será del tres por ciento (3%) mensual tanto en concepto de resarcitorio como así también en concepto de punitorios, aplicada sobre el capital adeudado por los contribuyentes, por el tiempo transcurrido desde la fecha de vencimiento hasta la fecha del efectivo pago de cada una de las cuotas estipuladas.

Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar, por el saldo restante, las deudas en mora por más de un año por ventas de terrenos Municipales, al valor real de los inmuebles al tiempo de la regularización de deuda.

Exímase del pago de Contribución que Incide Sobre los Vehículos Automotores Acoplados y Similares a los automotores cuyo dominio pertenezca a funcionarios Municipales que no perciban retribución o remuneración alguna. La presente exención alcanzara a un solo automotor y mientras el funcionario permanezca en el cargo.

Dispóngase que, para acogerse al beneficio de la exención prevista en el artículo anterior, no deben registrarse deudas por periodos anteriores relacionados con el automotor.

Ordénese que las exenciones establecidas en la presente Ordenanza operarán de pleno derecho y serán reconocidas en cada caso por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el dictado del respectivo acto administrativo, cuya constancia se entregará al beneficiario y se asentará en cada legajo tributario.

Los beneficios acordados por la presente Ordenanza se aplicarán siempre teniendo en cuenta que el funcionario haya concurrido al cincuenta por ciento (50%) de las reuniones ordinarias programadas para el año anterior. Esta limitación no se aplicará para el primer año de mandato y/o ejercicio de funciones.

**Art. 42°)** Se establece el "Beneficio al Contribuyente Cumplidor," que consistirá en un descuento en las obligaciones del año 2023 de un 10% (diez por ciento) para aquellos que se encuentran sin saldos pendientes al 31/12/2022 en los impuestos y contribuciones a su nombre, considerando cada uno por separado. Este beneficio se podrá sumar al descuento por pago anual anticipado fijados en la presente Ordenanza.

**Art. 43°)** Se establece el "Beneficio al Contribuyente Jubilado," que consistirá en un descuento en las obligaciones de un 5% (cinco por ciento) en los impuestos y contribuciones a su nombre, salvo inmuebles, considerando cada uno por separado. Este beneficio se podrá sumar al descuento definido en el artículo 42, y al que corresponde por pago anual anticipado fijados en la presente Ordenanza. Sera condición para aplicación del beneficio, que el haber jubilatorio neto de bolsillo percibido por el jubilado no supere en dos veces al Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM) vigente al

momento del pago, debiendo presentar el recibo de sueldo respectivo.

**Art 44°)** Se establece el "Beneficio Inmueble al Contribuyente Jubilado," que consistirá en un descuento en la obligación de un 50% (cincuenta por ciento), cuando el jubilado posea solo vivienda única. Sera condición para aplicación del beneficio, que el haber jubilatorio neto de bolsillo percibido por el jubilado no supere en dos veces al Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM) vigente al momento del pago, debiendo presentar el recibo de sueldo respectivo.

**Art. 45°)** Esta Ordenanza entrará en Vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

**Art. 46°)** Queda derogada toda Disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Art. 47°)** Ratifícase el texto ordenado de la O.G.I. del año 1984 a partir del 1° de enero de 2023.

**Art. 48°)** Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DADO en Villa del Valle de Tulumba a los..... días del mes de..... De 2022.-

ANEXO

3 días - N° 423774 - s/c - 30/11/2022 - BOE

**ORDENANZA N° 448/ 2022.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA  
TULUMBA SANCIONA, EN DOBLE LECTURA, CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1).-** FIJASE en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$375.744.000) de acuerdo al detalle que figura en Panillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que registró el año 2023.-

**Art. 2).-** ESTIMASE en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$375.744.000) los RECURSOS para 2023 destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Art. 3).-** Las Remuneraciones para el personal municipal, incluidas las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los Señores Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102.-

**Art. 4).-** El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad.-

**Art. 5).-** FIJASE la planta de personal permanente para el ejercicio en la suma de ochenta y cinco (85) agentes de planta permanente.

**Art. 6).- FIJASE** el valor de índice 1 establecido en la Ordenanza General de Contrataciones, en pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) para el año 2023.

**Art. 7).- Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.-**

DADO en Villa Tulumba a los ..... días del mes de ..... de 2022

CODIGO CONCEPTO SUBRUBROS RUBROS ITEM INCISO ANEXO

ANEXO I INGRESOS CORRIENTES 350.968.000,00  
 INCISO I INGRESOS DE JURISDICCION MPAL 103.605.000,00  
 ITEM I INGRESOS TRIBUTARIOS 34.100.000,00  
 RUBRO I CONTRIBUCION SOBRE INMUEBLES 5.000.000,00  
 RUBRO II CONTRIBUCION SOBRE COMERCIO E INDUSTRIA 2.500.000,00  
 RUBRO III CONTRIBUCION SOBRE ESPEC. PUBLICOS 2.500.000,00  
 RUBRO IV CONT. S/ OCUP. Y COM. EN VIA PUBLICA 1.500.000,00  
 RUBRO V INSPECCION SANITARIA ANIMAL 400.000,00  
 RUBRO VI CONTRIBUCION SOBRE CEMENTERIOS 1.500.000,00  
 RUBRO VII CONTRIB. RELAC. CONSTR. DE OBRAS 300.000,00  
 RUBRO VIII CONTRIB. POR INSPECCION ELEC. MEC. 200.000,00  
 RUBRO IX DERECHOS DE OFICINA 3.000.000,00  
 RUBRO X TAS POR SERV. DE REG. CIVIL 700.000,00  
 RUBRO XI OTROS TRIBUTOS 4.500.000,00  
 RUBRO XII TRIB. CORRESP. EJERC. ANTERIORES 2.500.000,00  
 RUBRO XIII IMPUESTO MUNICIPAL AUTOMOTOR 6.000.000,00  
 RUBRO XIV VENTA DE CARNETS 2.000.000,00  
 RUBRO XV CONTRIB DUT DOC. UNICO DE TRASLADO 1.500.000,00  
 ITEM II OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL 69.505.000,00  
 RUBRO I RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO 59.860.000,00  
 SUBRUBRO I CONSTRUCCION DE NICHOS 480.000,00  
 SUBRUBRO II VENTA DE TERRENOS 22.000.000,00  
 SUBRUBRO III CENTRO ARTESANAL RAFAELA CALVIMONTE 100.000,00  
 SUBRUBRO IV SERVICIO DE AGUA CORRIENTE 300.000,00  
 SUBRUBRO V RETENCIONES DE SUELDOS 750.000,00  
 SUBRUBRO VI ING. POR TRABAJOS CON MAQ. EQ. Y AUTOM. 550.000,00  
 SUBRUBRO VII ING. RENDICION ESC. DEPORTE 900.000,00  
 SUBRUBRO VIII ING. BALNEARIO MUNICIPAL Y VERA DEL RIO 900.000,00  
 SUBRUBRO IX ING. TASA ANTENAS TELEFONICAS 1.000.000,00  
 SUBRUBRO X ING. USO DEL SUELO POR ANTENAS 800.000,00  
 SUBRUBRO XI ING. CONCESION COMEDOR HOSTERIA 80.000,00  
 SUBRUBRO XII ING. HOSTERIA HABITACIONES/CAFETERIA/OTROS 22.000.000,00  
 SUBRUBRO XIII ING. FACTURACION OBRAS SOCIALES 2.500.000,00  
 SUBRUBRO XIV ING. OFICINA DE CULTURA 2.000.000,00  
 SUBRUBRO XV ING. CONCESION AREA DE SERVICIOS 1.000.000,00  
 SUBRUBRO XVI ING. OFICINA DE TURISMO 1.500.000,00  
 SUBRUBRO XVII ING. CONCESION CANCHA PADDLE 1.000.000,00  
 SUBRUBRO XVIII ING. RENDICION HOSPITAL 2.000.000,00  
 RUBRO II MULTAS 300.000,00  
 RUBRO III ING CONT. POR MEJORAS 390.000,00  
 RUBRO IV ING. POR MEJORAS VARIAS 52.500,00  
 SUBRUBRO I SANEAMIENTO DE TITULOS 52.500,00

RUBRO V SUBENC., DONAC., LEGADOS 450.000,00  
 RUBRO VI EVENTUALES E IMPREVISTOS 900.000,00  
 RUBRO VII COMP. LEY CHEQUE 27.430 1.200.000,00  
 RUBRO VIII ING. FUNCIONAMIENTO EMISORA RADIAL MUNIC. 300.000,00  
 RUBRO IX OTROS INGRESOS MUNICIPALES 6.000.000,00  
 INCISO II DE OTRAS JURISDICCIONES 247.363.000,00  
 ITEM I PART. IMP. NAC. Y PROV. 147.200.000,00  
 RUBRO I TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS 200.000,00  
 RUBRO II COPARTICIPACION IMPOSIT. DEL EJERCICIO 125.000.000,00  
 RUBRO III FO.FIN.DES. LEY 7850 20.000.000,00  
 RUBRO IV FA.SA.MU. 2.000.000,00  
 ITEM II APORTES NO REINTEGRABES 31.000.000,00  
 CODIGO CONCEPTO SUBRUBROS RUBROS ITEM INCISO ANEXO  
 RUBRO I SUBV. Y SUB. PROV. 20.000.000,00  
 RUBRO II SUBV. Y SUB. NAC. 10.000.000,00  
 RUBRO III FONDO FEDERAL SOLIDARIO 1.000.000,00  
 ITEM III OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISD. 69.163.000,00  
 RUBRO I FONDOS MINIST. DE LA SOLIDARIDAD 2.913.000,00  
 SUBRUBRO I SALA CUNA 1.000.000,00  
 SUBRUBRO II OTROS PROGRAMAS 1.500.000,00  
 SUBRUBRO III PAICOR 13.000,00  
 SUBRUBRO IV PROG. MEDICOS COMUNITARIOS 400.000,00  
 RUBRO II FONDOS MINIST. EDUCACION 19.500.000,00  
 SUBRUBRO I FODEMEEP 18.950.000,00  
 SUBRUBRO II BOLETO EDUCATIVO RURAL 500.000,00  
 RUBRO III DIREC. AGUA Y SANEAMIENTO 2.500.000,00  
 SUBRUBRO I TRANSFERENCI A SERVICIO AGUA POTABLE 2.500.000,00  
 RUBRO IV PROGRAMA DE ASISTENCIA MUNICIPAL 1.600.000,00  
 SUBRUBRO I OBRA HOSTERIA MUNICIPAL 1.600.000,00  
 RUBRO V DIREC. DE HABITAT SOCIAL 41.000.000,00  
 SUBRUBRO I PROGRAMA VIVIENDAS PROVINCIAL 18.000.000,00  
 SUBRUBRO II PROGRAMA VIVIENDAS NACIONAL 18.000.000,00  
 SUBRUBRO III MEJORAMIENTO VIVIENDAS SOC. PROV. 2.500.000,00  
 SUBRUBRO IV MEJORAMIENTO VIVIENDAS SOC. NAC. 2.500.000,00  
 RUBRO VI FOMEPEP POLICIA PCIA. DE CORDOBA 1.000.000,00  
 RUBRO VII CENTRO DE INTERPRETACION 650.000,00  
 ANEXO II INGRESOS DE CAPITAL 17.376.000,00  
 INCISO I USO DEL CREDITO 14.500.000,00  
 ITEM I DE OTRAS INSTITUCIONES 14.500.000,00  
 RUBRO I PRESTAMO PARA VIVIENDA 4.000.000,00  
 RUBRO II SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES PARA OBRAS PROV. 3.000.000,00  
 RUBRO III SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES PARA OBRAS NAC. 6.000.000,00  
 RUBRO IV FONDO PERMANENTE FINANCIERO 1.500.000,00  
 INCISO II VENTAS DE BIENES PATRIMONIALES 1.200.000,00  
 ITEM I BIENES MUEBLES E INMUEBLES 1.200.000,00  
 RUBRO I HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS 600.000,00  
 RUBRO II VENTA DE TERRENOS 600.000,00  
 INCISO III OTROS INGRESOS DE CAPITAL 1.676.000,00  
 ITEM II EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJER. ANTERIOR, 1.676.000,00  
 RUBRO I CAJA 676.000,00  
 RUBRO II BANCO 1.000.000,00  
 ANEXO III NO CLASIFICADOS 7.400.000,00

INCISO I CUENTAS DE ORDEN 7.400.000,00  
ITEM I POR TRABAJOS PUBLICOS -  
RUBRO I FONDO DE REPARO  
RUBRO II GARANTIA DE LICITACION  
ITEM II RETENCIONES 7.400.000,00  
CODIGO CONCEPTO SUBRUBROS RUBROS ITEM INCISO ANEXO  
RUBRO I RETENCION 18% APORTE PERSONAL 3.500.000,00  
RUBRO II RETENCION APROSS 1.500.000,00  
RUBRO III RETENCION SEGURO DE VIDA 700.000,00  
RUBRO IV RETENCION CUOTA SINDICAL 700.000,00  
RUBRO V OTRAS RETENCIONES 1.000.000,00  
TOTAL DE RECURSOS ANEXOS I - II - III  
375.744.000,00 375.744.000,00 375.744.000,00  
375.744.000,00

CALCULO DE RECURSOS SINTETICO 2023  
CLASIFICACION ECONOMICA

ANEXO INCISO ITEM IMPORTE

1- INGRESOS DE JUR. MUNIC. I - Ing. Tributario 34.100.000,00  
I - INGRESOS 103.605.000,00 II - Otros Ingr. De Juris. Mun.  
69.505.000,00

CORRIENTES

350.968.000,00 I - Part. Imp. Prov. Y Nac. 147.200.000,00  
2-DE OTRAS JURISDICCIONES II - Aport. no reintegrables 31.000.000,00  
247.363.000,00 III - Ing. de otras jurisdicc. 69.163.000,00

1 - USO DEL CREDITO I - De instituc. Bancarias  
14.500.000,00 II - De otras instituciones 14.500.000,00

2 - REEMBOLSO DE PRESTAMO I - De frent. Y benef. De obra  
- II - De otros prestamos

II - INGRESOS DE

CAPITAL 3 - VTA. BIENES PATRIMONIAL I - Bienes muebles  
1.200.000,00  
1.200.000,00 II - Bienes inmuebles  
17.376.000,00

4 - OTROS INGRESOS DE CAPITAL I - Ingresos varios  
1.676.000,00 II - Exc. Liq. Ejer. Anter. 1.676.000,00

TOTAL ANEXOS I Y II 368.344.000,00

III - NO CLASIFICADOS 1 - CUENTAS DE ORDEN I - Por trabajos  
públicos -  
7.400.000,00 7.400.000,00 II - Otras causas 7.400.000,00

TOTAL ANEXO III 7.400.000,00

TOTAL GENERAL 375.744.000,00

CODIGO CONCEPTO N° MENSUAL ANUAL SUBPART. PARTIDA SU-  
BITEM ITEM P. PPAL. INCISO ANEXO

ANEXO I EROGACIONES CORRIENTES 259.084.800,00  
INCISO I FUNCIONAMIENTO 173.420.800,00  
PART. PPAL. I PERSONAL 93.944.800,00

ITEM I AUT. SUP. Y PERS. PERM. 84.172.800,00  
SUBITEM I SUELDOS BASICOS 52.948.800,00  
PARTIDA I AUTORIDADES SUPERIORES 11.256.000,00  
SUBPARTIDA I INTENDENTE 1 154.000,00 1.848.000,00 1.848.000,00  
SUBPARTIDA II SECRETARIO DE GOBIERNO 1 98.000,00  
1.176.000,00 1.176.000,00  
SUBPARTIDA III SECRETARIO GENERAL 1 98.000,00 1.176.000,00  
1.176.000,00  
SUBPARTIDA IV SECRETARIO ECONOMIA Y FINANZAS 1 98.000,00  
1.176.000,00 1.176.000,00  
SUBPARTIDA V SECRETARIO ACCION SOCIAL 1 98.000,00  
1.176.000,00 1.176.000,00  
SUBPARTIDA VI SECRETARIO TURISMO 1 98.000,00 1.176.000,00  
1.176.000,00  
SUBPARTIDA VII SECRETARIO CULTURA 1 98.000,00 1.176.000,00  
1.176.000,00  
SUBPARTIDA VIII SECRETARIA PRIVADA 1 98.000,00 1.176.000,00  
1.176.000,00  
SUBPARTIDA IX SECRETARIO OBRAS PUBLICAS 1 98.000,00  
1.176.000,00 1.176.000,00  
PARTIDA II PERSONAL JERARQUICO SUP. 7.224.000,00  
SUBPARTIDA I DIRECTOR DE SALUD 1 70.000,00 840.000,00  
840.000,00  
SUBPARTIDA II DIRECTOR DE DEPORTE 1 70.000,00 840.000,00  
840.000,00  
SUBPARTIDA III DIRECTOR CULTURA Y EDUCACION 1 70.000,00  
840.000,00 840.000,00  
SUBPARTIDA IV DIRECTOR TURISMO Y HOTELERIA 1 70.000,00  
840.000,00 840.000,00  
SUBPARTIDA V DIRECTOR ACCION SOCIAL 1 70.000,00 840.000,00  
840.000,00  
SUBPARTIDA VI JEFE DE REG. CIVIL 24 1 63.000,00 756.000,00  
756.000,00  
SUBPARTIDA VII JEFE DE CONTADURIA 24 1 63.000,00 756.000,00  
756.000,00  
SUBPARTIDA VIII JEFE OBRAS PUBLICAS 24 1 63.000,00 756.000,00  
756.000,00  
SUBPARTIDA IX JEFE ADMINISTRATIVO II (24) 1 63.000,00  
756.000,00 756.000,00  
PARTIDA III PERS. ADM. SUPERIOR 2.496.000,00  
SUBPARTIDA I ADMINISTRATIVO II (23) 2 84.000,00 1.008.000,00  
1.008.000,00  
SUBPARTIDA II ADMINISTRATIVO II (22) 1 42.000,00 504.000,00  
504.000,00  
SUBPARTIDA III ADMINISTRATIVO II (21)  
SUBPARTIDA IV ADMINISTRATIVO II (20) 1 42.000,00 504.000,00  
504.000,00  
SUBPARTIDA V ADMINISTRATIVO II (19)  
SUBPARTIDA VI ADMINISTRATIVO II (18) 1 40.000,00 480.000,00  
480.000,00  
SUBPARTIDA VII ADMINISTRATIVO II (17) - - -  
SUBPARTIDA VIII ADMINISTRATIVO II (16)  
PARTIDA IV PERSONAL AUXILIAR ADM. 12.204.000,00  
SUBPARTIDA I ADMINISTRATIVO AUX. II (15) - - -  
SUBPARTIDA II ADMINISTRATIVO AUX. II (14)  
SUBPARTIDA III ADMINISTRATIVO AUX. II (13) 1 70.000,00 840.000,00  
840.000,00  
SUBPARTIDA IV ADMINISTRATIVO AUX. II (12) 2 100.000,00

1.200.000,00	1.200.000,00				
SUB PARTIDA V	ADMINISTRATIVO AUX. II (11)	2	100.000,00		
1.200.000,00	1.200.000,00				
SUB PARTIDA VI	ADMINISTRATIVO AUX. II (10)	6	240.000,00		
2.880.000,00	2.880.000,00				
SUB PARTIDA VII	ADMINISTRATIVO AUX. II (9)	1	40.000,00	480.000,00	
480.000,00					
SUB PARTIDA VIII	ADMINISTRATIVO AUX. II (8)				
SUB PARTIDA IX	ADMINISTRATIVO AUX. II (7)				
SUB PARTIDA X	ADMINISTRATIVO AUX. II (6)	1	42.000,00	504.000,00	
504.000,00					
SUB PARTIDA XI	ADMINISTRATIVO AUX. II (5)	1	40.000,00	480.000,00	
480.000,00					
SUB PARTIDA XII	ADMINISTRATIVO AUX. II (4)	5	196.000,00		
2.352.000,00	2.352.000,00				
SUB PARTIDA XIII	ADMINISTRATIVO AUX. II (3)	5	189.000,00		
2.268.000,00	2.268.000,00				
PARTIDA V	PERSONAL TECNICO		2.515.200,00		
SUB PARTIDA I	INSPECTOR 14	1	50.000,00	600.000,00	600.000,00
SUB PARTIDA II	TECNICO VIII 23	1	42.000,00	504.000,00	504.000,00
SUB PARTIDA III	TECNICO VIII 9	-	-	-	-
SUB PARTIDA IV	ENFERMERO 3	1	40.600,00	487.200,00	487.200,00
SUB PARTIDA VI	ENFERMERO 11	1	39.200,00	470.400,00	470.400,00
SUB PARTIDA V	MEDICO 3014	1	37.800,00	453.600,00	453.600,00
PARTIDA VI	PERS. SUP. MAEST. Y S.S.GRAL.		17.253.600,00		
SUB PARTIDA I	MAEST. Y S.S. GRALES. SUP. I 24	2	140.000,00		
1.680.000,00	1.680.000,00				
SUB PARTIDA II	MAEST. Y S.S. GRALES. SUP. I 20	1	63.000,00		
756.000,00	756.000,00				
SUB PARTIDA III	MAEST. Y S.S. GRALES. SUP. I 15	3	180.600,00		
2.167.200,00	2.167.200,00				
SUB PARTIDA IV	MAEST. Y S.S. GRALES. SUP. I 14	1	58.800,00		
705.600,00	705.600,00				
SUB PARTIDA V	MAEST. Y S.S. GRALES. SUP. IV 13	2	98.000,00		
1.176.000,00	1.176.000,00				
SUB PARTIDA VI	MAEST. Y S.S. GRALES 10	5	210.000,00	2.520.000,00	
2.520.000,00					
SUB PARTIDA VII	MAEST. Y S.S. GRALES 9	2	81.200,00	974.400,00	
974.400,00					
SUB PARTIDA VIII	MAEST. Y S.S. GRALES 8	3	117.600,00	1.411.200,00	
1.411.200,00					
SUB PARTIDA IX	MAEST. Y S.S. GRALES 7	2	75.600,00	907.200,00	
907.200,00					
SUB PARTIDA X	MAEST. Y S.S. GRALES 5	-	-	-	-
SUB PARTIDA XI	MAEST. Y S.S. GRALES 3	7	245.000,00	2.940.000,00	
2.940.000,00					
SUB PARTIDA XII	MAEST. Y S.S. GRALES 1	5	168.000,00	2.016.000,00	
2.016.000,00					
SUB ITEM II	ADIC. Y SUP. VARIOS		17.064.000,00		
PARTIDA I	GTS. DE REP. INTEND. Y SEC. GOB.		600.000,00		
PARTIDA II	ANTIGÜEDAD		4.900.000,00		
PARTIDA III	TITULO		1.120.000,00		
PARTIDA IV	PUNTUALIDAD		280.000,00		
PARTIDA V	OTROS SUPLEMENTOS		1.400.000,00		
PARTIDA VI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA		700.000,00		
CODIGO CATEGORIA Y/O CONCEPTOS	Nº MENSUAL ANUAL SUB-				
PART. PARTIDA SUBITEM ITEM P. PPAL.	INCISO ANEXO				
PARTIDA VII	RIESGO E INSALUBRIDAD		1.050.000,00		

PARTIDA VIII	ASISTENCIA PERFECTA		980.000,00		
PARTIDA IX	ADICIONAL SUMA FIJA REMUNERATIVO		280.000,00		
PARTIDA X	ADICIONAL REMUNERATIVO		392.000,00		
PARTIDA XI	ADICIONAL NO REMUNERATIVO		1.120.000,00		
PARTIDA XII	ADELANTO DE SUELDO		700.000,00		
PARTIDA XIII	REFRIGERIO		882.000,00		
PARTIDA XIV	HORAS EXTRAS		280.000,00		
PARTIDA XV	PROLONGACION DE JORNADA		980.000,00		
PARTIDA XVI	FALLO DE CAJA		700.000,00		
PARTIDA XVII	AUMENTO NO REMUNERATIVO		700.000,00		
SUB ITEM III	SUELDO ANUAL COMP.		2.800.000,00		
PARTIDA I	SAC PERSONAL PERMANENTE		2.800.000,00		
SUBITEM IV	APORTE PAT. JUBILATORIO	-	4.000.000,00		
PARTIDA I	APORTE PAT. JUBILATORIO		4.000.000,00		
SUBITEM V	APORTE PAT. OBRA SOC. APROSS	-	5.660.000,00		
PARTIDA I	APORTE PAT. OBRA SOC. APROSS		2.800.000,00		
PARTIDA II	SEGUROS		1.500.000,00		
PARTIDA III	ART		1.360.000,00		
SUBITEM VI	DEUDA PERSONAL PERMANENTE	-	1.700.000,00		
PARTIDA I	DEUDAS VARIAS		900.000,00		
PARTIDA II	INDEMNIZACIONES P/ DESPIDOS		200.000,00		
PARTIDA III	LIQUIDACIONES FINALES		200.000,00		
PARTIDA IV	OTROS CONCEPTOS		400.000,00		
ITEM II	PERSONAL TEMPORARIO	-	6.872.000,00		
SUBITEM I	RETRIBUCIONES	-	5.000.000,00		
PARTIDA I	PERSONAL CONTRATADO		5.000.000,00		
SUB ITEM II	SAC PERSONAL TEMP.		392.000,00		
SUB ITEM III	AP. PAT. JUB. PERS. TEMP.		490.000,00		
SUB ITEM IV	AP. PAT. OBRA SOC. APROSS.		490.000,00		
SUB ITEM V	SEGURO PERSONAL TEMP.		200.000,00		
SUB ITEM VI	ART TEMP.		300.000,00		
ITEM III	ASIG. FAMILIARES		2.500.000,00		
SUB ITEM I	ASIG. FAMILIARES		2.500.000,00		
PARTIDA I	ASIG. FAMILIARES		2.500.000,00		
ITEM IV	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS		200.000,00		
ITEM V	CREDITO ADIC. P/ INCREM. SALARIAL		200.000,00		
PART. PPAL. II	BIENES DE CONSUMO		34.100.000,00		
ITEM I	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		10.200.000,00		
ITEM II	REPUESTOS MAQ. Y EQUIPOS		1.000.000,00		
ITEM III	REPUESTOS AUTOMOTORES		2.800.000,00		
ITEM IV	UTILES, LIBROS Y PAPELERIA		1.360.000,00		
ITEM V	ELEMENTOS DE LIMPIEZA		650.000,00		
ITEM VI	MATERIALES P/ CONSERVACION		4.250.000,00		
ITEM VII	CUBIERTAS Y CAMARAS		1.000.000,00		
ITEM VIII	MATERIALES DE CONSTRUCCION		2.800.000,00		
ITEM IX	PRODUCTOS FARMACEUTICOS		140.000,00		
ITEM X	RACION. Y ALIMENTO		3.600.000,00		
ITEM XI	OTROS DE CONSUMO		980.000,00		
ITEM XII	CREDITO AD. P/ REF. PARTIDAS		4.200.000,00		
ITEM XIII	INDUMENTARIA AL PERSONAL		1.120.000,00		
PART. PPAL. III	SERVICIOS		45.376.000,00		
ITEM I	ELEC. GAS, AGUA CTE. DEP.M.		1.200.000,00		
ITEM II	PASAJE, FLETES Y ACARREOS		1.200.000,00		
ITEM III	COM. TEL. Y POSTALES		200.000,00		
ITEM IV	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		1.400.000,00		
ITEM V	SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQ.		960.000,00		
ITEM VI	GASTOS BANCARIOS		500.000,00		
ITEM VII	GASTOS JUDICIALES		600.000,00		

ITEM VIII	CONTINGENCIA JUICIOS	1.000.000,00
ITEM IX	VIATICO Y MOVILIAD	650.000,00
ITEM X	ASISTENCIA TECNICA	4.680.000,00
ITEM XI	GASTOS DE IMPRENTA	700.000,00
ITEM XII	REPARACION EDIFICIOS MUNIC.	1.500.000,00
ITEM XIII	REPARACION MAQUINAS Y EQ	700.000,00
ITEM XIV	REPARACION VEHICULOS	4.000.000,00
ITEM XV	ALUMBRADO PUBLICO	28.000,00
CODIGO	CATEGORIA Y/O CONCEPTOS	Nº MENSUAL ANUAL
SUBPART.	PARTIDA SUBITEM ITEM P. PPAL.	INCISO ANEXO
ITEM XVI	PREMIOS ADHESIONES Y SIM.	28.000,00
ITEM XVII	HOMENAJES Y CORTESIA	1.400.000,00
ITEM XVIII	SERVICIOS H.C.D. Y H.T.C.	2.100.000,00
ITEM XIX	G.TOS GRALES Y FUNCIONAMIENTO H.C.D. Y H.T.C.	280.000,00
ITEM XX	GASTOS DE MANT. HOSPITAL	280.000,00
ITEM XXI	SERVICIO DE ESTERILIZACION	280.000,00
ITEM XXII	EGRESOS EMISORA RADIAL MUNICIPAL	280.000,00
ITEM XXIII	OTROS DE SERVICIOS	3.800.000,00
ITEM XXIV	CRED. P/ REF. PARTIDAS	2.000.000,00
ITEM XXV	ALQUILERES PAGADOS	560.000,00
ITEM XXVI	POTABILIZACION DE AGUA	700.000,00
ITEM XXVII	SERVICIO DE INTERNET	350.000,00
ITEM XXVIII	EGRESOS FUNCIONAMIENTO HOSTERIA	14.000.000,00
INCISO II	TRANSFERENCIAS	85.664.000,00
PART. PPAL. I	TRANS. P/ FINANCIERO. CTES.	85.664.000,00
ITEM I	AL SECTOR PUBLICO	550.000,00
SUB ITEM I	REINT. 1% COPARTICIPACION	250.000,00
SUB ITEM II	A ENTES INTERCOMUNALES	300.000,00
ITEM II	AL SECTOR PRIVADO	85.114.000,00
SUB ITEM II	SUBVENCIONES Y SUB.	15.400.000,00
PARTIDA I	SUBSIDIOS VARIOS	4.000.000,00
PARTIDA II	AYUDA SOCIAL AL CARENCIADO	9.000.000,00
PARTIDA III	BECAS Y ABONOS ESC.	900.000,00
PARTIDA IV	AYUDA SOCIAL P/MEDICAMENTOS	1.500.000,00
SUB ITEM III	GASTOS CULTURALES	5.000.000,00
SUB ITEM IV	GASTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	2.000.000,00
SUB ITEM V	GASTOS TURISMO	2.000.000,00
SUB ITEM VI	OTRAS TRANS. NO CONTEMP.	280.000,00
SUB ITEM VII	DEVOLUCIONES VARIAS	140.000,00
SUB ITEM VIII	PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO	33.600.000,00
SUB ITEM IX	SALA CUNA	800.000,00
SUB ITEM X	CENTRO ART. R. CALVIMONTE	140.000,00
SUB ITEM XI	HOSPITAL MUNICIPAL	16.000.000,00
SUB ITEM XII	PAICOR	14.000,00
SUB ITEM XIII	CREDITO AD. P/ REF. PARTIDAS	1.000.000,00
SUB ITEM XIV	AYUDA SOCIAL PARA VIAJES	1.190.000,00
SUB ITEM XV	PROGRAMA DE EMPLEO HOSTERIA	2.550.000,00
SUB ITEM XVI	EGRESOS FIESTAS PATRONALES	1.500.000,00
SUB ITEM XVII	EGRESOS SEMANA DE TULUMBA	2.000.000,00
SUB ITEM XVIII	EGRESOS CENTRO DE INTERPRETACION	1.500.000,00
ANEXO II	EROGACIONES DE CAPITAL	109.800.000,00
INCISO I	INVERSION FISICA	105.000.000,00
PART. PPAL. VII	BIENES DE CAPITAL	18.000.000,00
ITEM I	MAQ. Y EQUIPOS	10.000.000,00
ITEM II	MUEBLES Y EQ. P/ OFICINAS	1.000.000,00

ITEM III	RODADOS	4.000.000,00
ITEM IV	INMUEBLES	2.000.000,00
CODIGO	CATEGORIA Y/O CONCEPTOS	Nº MENSUAL ANUAL
SUBPART.	PARTIDA SUBITEM ITEM P. PPAL.	INCISO ANEXO
ITEM IV	OTROS BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00
PART. PPAL. VIII	TRABAJOS PUBLICOS	87.000.000,00
ITEM I	POR CUENTA DE LA MUNICIP.	87.000.000,00
SUB ITEM I	POR ADMINISTRACION	87.000.000,00
PARTIDA I	OBRA PROG. VIVIENDA PROV.	20.000.000,00
PARTIDA II	OBRA PROG. VIVIENDA NAC.	15.000.000,00
PARTIDA III	OBRA EXT. RED ELEC. AGUA	3.000.000,00
PARTIDA IV	OBRA APERT. CALLES	3.000.000,00
PARTIDA V	OBRA PROG. VIVIENDA MUNICIPAL	3.000.000,00
PARTIDA VI	OBRA RESTAURACION HOSTERIA	2.000.000,00
PARTIDA VII	OBRA. PAVIMENTO ADOQUINADO	10.000.000,00
PARTIDA VIII	OBRA ESCUELAS FODEMEEP	10.000.000,00
PARTIDA IX	OBRA FOMEPE POLICIA PCIA CORDOBA	1.000.000,00
PARTIDA X	OBRA PROYECTO CATASTRO	500.000,00
PARTIDA XI	OTRAS OBRAS	8.000.000,00
PARTIDA XIII	OTRAS OBRAS PROYECTO I: "nombre del proyecto"	3.000.000,00
PARTIDA XIII	OTRAS OBRAS PROYECTO II: "nombre del proyecto"	2.500.000,00
PARTIDA XIV	OTRAS OBRAS PROYECTO III: "nombre del proyecto"	2.500.000,00
PARTIDA XV	OTRAS OBRAS PROYECTO IV: "nombre del proyecto"	3.500.000,00
INCISO II	AMORTIZACION DE LA DEUDA	4.800.000,00
PART. PPAL X	AMORTIZACION DE LA DEUDA	4.800.000,00
ITEM I	CON ORGANISMOS PROVINCIALES	4.800.000,00
SUB-ITEM I	OTRAS DEUDAS	4.800.000,00
PARTIDA I	APORTE ACUERDO GLOBAL	200.000,00
PARTIDA II	FONDO PERMANENTE CUOTA	1.500.000,00
PARTIDA III	ADELANTO DE COPARTICIPACION	200.000,00
PARTIDA IV	ACUERDO FEDERAL	300.000,00
PARTIDA V	ACUERDO FEDERAL FDU	300.000,00
PARTIDA VI	CUOTA VIVIENDAS	200.000,00
PARTIDA VII	ENTE REG. DEL NORTE CORDOBES	300.000,00
PARTIDA VIII	PRESTAMOS BANCARIOS	300.000,00
PARTIDA IX	OTRAS RETENCIONES COPARTICIPACION	1.500.000,00
ANEXO III	CUENTAS DE ORDEN	6.859.200,00
INCISO I	CUENTAS DE ORDEN	6.859.200,00
ITEM I	POR TRABAJOS PUBLICOS	-
SUB-ITEM I	FONDO DE REPARO	
SUB-ITEM II	GARANTIA DE LICITACION	
PART. PPAL XI	RETENCIONES	6.859.200,00
ITEM II	OTRAS CAUSAS	6.859.200,00
SUB-ITEM I	RETENCION 18% APORTE PERS	2.500.000,00
SUB-ITEM II	RETENCION APROS	2.500.000,00
SUB-ITEM III	RETENCION SEGURO DE VIDA	650.000,00
SUB-ITEM IV	RETENCION CUOTA SINDICAL	650.000,00
SUB-ITEM V	OTRAS RETENCIONES	559.200,00
TOTAL ANEXO I-II-III	375.744.000,00	375.744.000,00 375.744.000,00
375.744.000,00		
GASTOS EROGACIONES	% EROGACIONES	% NO % OBSERVACIONES
TOTALES 2019 CORRIENTES DE CAPITAL CLASIFICADOS		
375.744.000,00	259.084.800,00	68,95 109.800.000,00 29,22

6.859.200,00 1,83  
RECURSOS RECURSOS % INGRESOS % NO % OBSERVACIONES  
TOTALES 2019 CORRIENTES DE CAPITAL CLASIFICADOS  
375.744.000,00 350.968.000,00 93,41 17.376.000,00 4,62 7.400.000,00  
1,97  
ANÁLISIS DE PARTIDAS PRINCIPALES ANÁLISIS DE ÍTEMS  
PARTIDAS PRINCIPALES IMPORTE % ÍTEMS IMPORTE %  
I- Personal \$ 93.944.800,00 25,00% Ingresos Tributarios \$ 34.100.000,00  
9,08%  
II- Bienes de Consumo \$ 34.100.000,00 9,08% Otros Ingresos de Juris-  
dic. Municipal \$ 69.505.000,00 18,50%  
II- Servicios \$ 45.376.000,00 12,08% Particip.en Imp.Nacionales y Pro-  
vincial. \$ 147.200.000,00 39,18%  
IV- Intereses y Gastos de la Deuda \$ Aportes No Reintegrables \$  
31.000.000,00 8,25%  
V- Transf.p/Financ.Erog.Corrientes \$ 85.664.000,00 22,80% Otros Ingre-  
sos de Otras Jurisdicciones \$ 69.163.000,00 18,41%  
VI- Transf.p/Financ.Erog.de Capital \$ - 0,00% De Instituciones Banca-  
rias \$ - 0,00%  
VII- Bienes de Capital \$ 18.000.000,00 4,79% De Otras Instituciones \$  
14.500.000,00 3,86%  
VIII- Trabajos Públicos \$ 87.000.000,00 23,15% De Frentistas y Benefi-  
ciarios de Obras \$  
IX- Valores Financieros \$ - 0,00% De Otros Préstamos \$ 0,00%  
X- Amortización de la Deuda \$ 4.800.000,00 1,28% Bienes Muebles \$  
1.200.000,00 0,32%  
No Clasificados \$ 6.859.200,00 1,83% Bienes Inmuebles \$  
Ingresos Varios \$ 0,00%  
Excedentes Liquidados de Ej.Anteriores \$ 1.676.000,00 0,45%  
No Clasificados \$ 7.400.000,00 1,97%  
TOTALES GENERALES \$ 375.744.000,00 100,00% TOTALES GENERA-  
LES \$ 375.744.000,00 100,00%

ANEXO

3 días - N° 423783 - s/c - 30/11/2022 - BOE

## ORDENANZA N° 450/2022

**VISTO:** Los montos vigentes para la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS"; y

### CONSIDERANDO:

Que los montos de las tasas referidas han quedado desactualizados.  
Que resulta necesario actualizar dichos montos, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión. -  
POR ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1°:** a) MONTOS DE LAS TASAS SOBRE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS: Fíjense los siguientes importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares), de cualquier altura y tipología:

a.1) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: por los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación (estudio y análisis de planos, documentación técnica e informes, inspecciones iniciales que resulten necesarias, y demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación) se abonará la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$228.000), por única vez y por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación.  
a.2) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$310.000) por cada estructura portante. El plazo para el pago vencerá el 31/03/2023, y con posterioridad a esa fecha se devengarán automáticamente intereses, los que serán calculados aplicando la tasa que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como intereses punitivos, computándose los mismos por mes completo.

b) REDUCCIONES Y EXENCIONES: En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", los montos previstos en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.

c) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

d) DETERMINACIÓN DE DEUDA: Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

**Artículo 2°:** LA presente Ordenanza entrará en vigencia el 1° de enero de 2023, o al día siguiente de su promulgación si la misma es posterior.

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. -

DADO en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA, a los ..... días del mes de Noviembre del año 2022.-

ANEXO

3 días - N° 423785 - s/c - 30/11/2022 - BOE

## ORDENANZA N° 451 /2022

**VISTO:** El denominado "Plan Argentina Hace" (RESOLUCIÓN 2021-133-APN-MOP) y resolución modificatoria (RESOL-2022-164-APN-MOP) y,

### CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Villa Tulumba ha evaluado la necesidad de ejecutar la obra de "Ejecución de cordón cuneta y pavimento intertrabado en calles públicas de Villa Tulumba" y que dicha obra se encuentra comprendida entre las financiadas por el "Plan Argentina Hace".

Que es necesario aclarar que la obra de cordón cuneta y pavimento intertrabado se ejecuta sin costo para el vecino, es decir, no se aplica el sistema de contribución por mejoras.

Que, de otorgarse el financiamiento solicitado, se asumirán las obligaciones inherentes al diseño, contratación, inspección y mantenimiento del Proyecto, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la Municipalidad de Villa Tulumba la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de su ejecución, como así también de su mantenimiento y conservación posterior, todo ello en los términos, condiciones y obligaciones impuestos por el Reglamento del Plan Argentina Hace (RESOLUCION 2021-133 -APN-MOP) y resolución modificatoria (RESOL-2022-164-APN-MOP).

Que los fondos para la ejecución de la obra de cordón cuneta y pavimento intertrabado en el marco del denominado "Plan Argentina Hace" (RESOLUCIÓN 2021-133- APN-MOP) y resolución modificatoria (RESOL-2022-164-APN-MOP), se realizará por administración delegada de la Municipalidad.

POR ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA TULUMBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** Facúltese al señor Intendente Municipal a gestionar los fondos para el financiamiento del proyecto de cordón cuneta y pavimento intertrabado en el marco del denominado "Plan Argentina Hace" (RESOLUCIÓN 2021-133- APN-MOP) y resolución modificatoria (RESOL-2022-164-APN-MOP) que se realizará por Administración Municipal en un todo de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Ley Provincial N° 8.102, art 66 de Régimen de Municipios y Comunas.

**ARTICULO 2°:** Asimismo, autorícese al señor Intendente Municipal a la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

**ARTICULO 3°:** Facultase al señor Intendente Municipal a realizar todos los actos y diligencias que resulten necesarias en el marco de sus competencias y con relación al PLAN "ARGENTINA HACE".

**ARTICULO 4°:** Las obras se ejecutarán bajo la inspección permanente de un profesional con título habilitante, reconocido y designado a tal efecto por la Municipalidad.

**ARTICULO 5°:** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y luego agréguese al digesto municipal.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA A LOS \_\_\_\_\_  
DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

ANEXO

3 días - N° 423824 - s/c - 30/11/2022 - BOE

## ORDENANZA N° 452/2022

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA TULUMBA SANCIONA EN SEGUNDA LECTURA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** DECLÁRESE de Interés Municipal la realización de encuentro de jineteadas folklore y chamame , a realizarse los días 4 y 5 de febrero de 2023.

**Artículo 2°:** CONVOQUESE a presentación Proyectos para la organización y explotación del encuentro de folklore y chamame a realizarse con fecha 4 y 5 de febrero de 2023, en los términos de los Pliegos de Especificaciones que obran como Anexo I y II de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°:** DETERMÍNESE que la recepción de las propuestas se realizará en la Sede Municipal de calle Monseñor Dávila s/n° (Sede del Concejo Deliberante), hasta el día 2 de diciembre de 2.022, a las 12:00 hs. Las que ingresaren vencido estos plazos se considerarán fuera de hora, sin valor para el Concurso.

**Artículo 3°:** La apertura de los sobres conteniendo las propuestas se realizará en Sede Municipal de calle Monseñor Dávila s/n° (Sede del Concejo Deliberante), el día indicado en el párrafo precedente, a partir de las 12:30 horas, disponiéndose, en consecuencia y a tal fin, la integración de una Comisión encargada de analizar los Proyectos integrada por los Sres. Concejales y por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Villa Tulumba, labrándose acta al respecto y recomendando al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación respectiva.

**Artículo 4°:** ORDÉNESE la publicidad de la presente Ordenanza con una anticipación mínima de cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de sobres, por medio de colocación del llamado en la Sede Municipal o espacios públicos, sitio web Municipal, carteles y medios locales de difusión.-

**Artículo 5°:** RÉGIMEN LEGAL. El presente Concurso de Proyecto, su posterior adjudicación y ejecución se ajustará en un todo a la Ordenanza General de Contrataciones. La presentación a concursar será considerada como manifestación del proponente de conocer las modalidades y características del concurso y la adjudicación, y que acepta las cláusulas que rigen el llamado a concurso.-

**Artículo 6°:** SISTEMA DE LA CONTRATACIÓN: Concesión onerosa y temporaria.

**Artículo 7°:** COMUNIQUESE, Publíquese, Protocolícese, dése al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA TULUMBA A LOS \_\_\_\_\_ DIAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

#### **ANEXO I - PLIEGO DE ESPECIFICACIONES GENERALES**

Artículo 1º: OBJETO. La Municipalidad de Villa Tulumba, llama a Concurso de Proyectos para la organización y explotación del encuentro de jineteada folklore y chamame a realizarse con fecha 4 y 5 de febrero de 2023 en un todo sujeto a las prescripciones que surjan del Contrato respectivo y demás normativa aplicable.

Artículo 2º: DURACIÓN DE LA CONCESIÓN. El plazo de la Concesión será de dos (2) días: para los días 4 y 5 de Febrero del año 2023.

Artículo 3º: PRESUPUESTO OFICIAL - CANON PROPUESTO A PAGAR POR EL CONCESIONARIO. Las propuestas deberán prever un canon con un mínimo del diez por ciento (10%) de lo recaudado en concepto de entradas.

FORMA DE PAGO: A la finalización de la concesión, a cuyo fin deberán ofrecer garantías suficientes.

Artículo 4º: RÉGIMEN LEGAL. La presentación a concursar será considerada como manifestación del proponente de conocer las modalidades y características del concurso y la concesión, y que acepta las cláusulas que rigen el llamado a concurso.-

Artículo 5º: APERTURA DE SOBRES. El Acto de Apertura de Sobres tendrá lugar en Sede Municipal de calle Monseñor Dávila s/nº (Sede del Concejo Deliberante), el día 2 de diciembre, a partir de las 12:30 horas, disponiéndose, en consecuencia y a tal fin, la integración de una Comisión encargada de analizar los Proyectos integrada por los Sres. Concejales y por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Villa Tulumba, labrándose acta al respecto y recomendando al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación respectiva.

En este acto sólo se verificará la presentación de la documentación exigida en este Pliego, quedando a criterio de la Autoridad Municipal las cuestiones relativas a la validez legal y a la admisibilidad de la documental aportada.

Artículo 6º: OFERENTES – REQUISITOS. Oferentes: El Concurso estará destinado a personas físicas y/o jurídicas. Las PERSONAS FÍSICAS aportaran los datos completos de identidad y las PERSONAS JURÍDICAS datos completos de la Razón Social.-

No se podrán presentar como oferentes: a) Quienes tengan causas judiciales o litigios pendientes de resolución con la Municipalidad. b) Los quebrados mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieren concursos de acreedores y cuyo acuerdo se encuentra pendiente de homologación. c) Los condenados en juicio y con sentencia firme por el cobro de tasa y contribuciones Municipales y que no hayan dado cumplimiento de las sanciones. d) Los que no tuvieren la libre disposición de sus bienes.

Mandatarios: Todo participante deberá expresar si lo hace en ejercicio de un derecho propio o por el de un tercero. Si lo hace por derecho que no sea el propio, deberá acompañar Poder Especial o general otorgado por

Escribano Público que acredite fehacientemente los términos y alcances de la representación invocada.

Artículo 7º: PLIEGOS. DETERMÍNESE que la recepción de las propuestas se realizará en la Sede Municipal de calle Monseñor Dávila s/nº (Sede del Concejo Deliberante), hasta el día 2 de diciembre de 2022, a las 12:00 hs. Las que ingresaren vencido estos plazos se considerarán fuera de hora, sin valor para el Concurso.

Artículo 8º: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La presentación se efectuará en el lugar, fecha y hora indicada para el Acto de Apertura de Sobres bajo un único sobre con mención al Concurso de que se trata, el cual se encontrará debidamente cerrado, y contendrá la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- a) Pliego debidamente firmado por el oferente.
- b) Fotocopia del DNI del Oferente o Constancia CUIT
- c) El oferente deberá constituir domicilio electrónico y domicilio en la localidad de Villa Tulumba. Las notificaciones se practicarán en el domicilio electrónico constituido por los interesados. El domicilio electrónico producirá los efectos de domicilio legalmente constituido en el ámbito administrativo. Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos dos (2) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún en el caso que el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.
- d) PROYECTO: el mismo deberá presentarse debidamente cumplimentado y firmado por el oferente en cada una de las horas. La propuesta se considerará firme y válida hasta la adjudicación o desistimiento de la misma.

Artículo 9º: RECHAZO DE LOS PROYECTOS. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos del Artículo anterior será causal de rechazo de la presentación, siempre que la omisión no pudiere ser salvada en el acto de apertura.

Cualquiera de las causales de rechazo establecidas precedentemente que pasaren inadvertidas en el Acto de Apertura de Sobres, podrá surtir efectos posteriores al ser advertidas por la Autoridad Municipal en el transcurso del estudio de la documental aportada por los proponentes. -

Las decisiones adoptadas por la Autoridad Municipal son definitivas e irrecurribles. -

INADMISIBILIDAD: En caso de que la totalidad de los Proyectos fueren inadmisibles, las mismas serán declaradas tales y rechazadas, considerándose desierto al concurso.

En caso de no presentarse proponentes, el Concurso se declarará desierto.

Artículo 10º: ADJUDICACIÓN. Es requisito para la adjudicación que el proponente acredite una solvencia técnica y económico financiera que asegure la cantidad y calidad de elementos necesarios para lograr una prestación eficiente en la concesión que se otorga. - La Municipalidad se reserva el derecho de declarar nulo o rechazar todas las propuestas sin que ello origine derecho alguno en favor de los oferentes. -

La Autoridad Municipal analizará en su conjunto la totalidad de las pro-

puestas presentadas, reservándose el derecho de adjudicar al Proyecto más conveniente a los intereses Municipales, no teniendo derecho los oferentes a efectuar reclamos de ninguna naturaleza al respecto, por lo que las resoluciones adoptadas por la Municipalidad en tal sentido serán definitivas e irrecurribles. –

En todos los casos se dará prioridad a las propuestas presentadas por Instituciones Intermedias de Villa Tulumba

El contrato de concesión se firmará dentro de las cinco (5) días de producida la notificación fehaciente de la adjudicación, quedando la redacción del mismo a cargo de la Municipalidad.

Artículo 11º: MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN. El adjudicatario se encuentra obligado a efectuar la prestación de acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular.

Será responsabilidad del adjudicatario la efectiva prestación de las tareas y servicios ofrecidos.

Artículo 12º: PERSONAL. El proponente deberá responsabilizarse por el personal a su cargo en caso de resultar adjudicatario.

Artículo 13º: SANCIONES – RESCISIÓN. Por no adecuarse la presentación del servicio adjudicada al presente Pliego y al Pliego Particular, será causal de rescisión de contrato por parte de la Municipalidad en forma unilateral y justificadamente, sin derecho a reclamo alguno por parte del Concesionario. -

Si la falta del Concesionario fuera causal de rescisión del contrato, perderá las garantías aportadas y responderá por los daños y perjuicios que cause. -

Artículo 14º: GARANTÍA DE CONTRATO. Notificada la adjudicación, el Concesionario deberá constituir, como condición previa a la firma del contrato y tenencia de las instalaciones, una garantía de cumplimiento de contrato por la suma de Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000), la que deberá integrarse y hacerse mediante Pagaré con Cláusula sin Protesto.

## **ANEXO II – PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES**

1 –: Los Proyectos deberán especificar las tropillas para jineteada, cantidades de caballos, cantidad de motas mínimas por noche. Las propuestas podrán contener espectáculos de destreza criolla como prueba de riendas, sortijas, pialadas y toda otra demostración.

El Concesionario deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los jinetes, asistencia médica e internaciones atinentes al caso, tanto de los trabajadores dentro del Campo de Jineteada, como del público en general; y contra accidentes ocasionados por los equinos, de la jineteada que participan en la misma, para proteger la integridad física de las personas que concurren a estos eventos.

2 -: Los Proyectos deberán proponer la prestación de los servicios de parrilla y comidas típicas. Igualmente deberán proponer la prestación de los servicios de cafetería, bebidas, sandwichería, minutas y repostería.

3 -: La prestación del servicio a brindar en cada noche será desde la hora de apertura hasta el cierre del predio. El horario será establecido por el Municipio.

4 –: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: Se obliga a: 1) Mantener abierta las parrillas y bufet todos los días desde la hora de apertura y hasta el cierre o finalización del espectáculo. 2) Disponer de utensilios descartables. 3) Conservar el espacio en condiciones de absoluta limpieza y/o aptitud, tanto en espacios internos, como a sus alrededores, colocando cestos para residuos con tapa. 4) Abonar los servicios que contrate. 5) Prestar ininterrumpidamente el servicio. 6) Procurar al público una esmerada y cordial atención en forma permanente y sin excepciones, exhibiendo y cobrando precios conforme a listas exhibidas. 7) Contar con equipos de refrigeración y congelado, correspondientes y necesarios para la conservación de la materia prima y productos terminados que requieran dicha temperatura de frío (los que deberán mantenerse por debajo de los 08°C). 8) Prohibir la venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad. 9) Contar con cestos de residuos con tapa instalados en el sector de atención al público. 10) Disponer de cestos de basura con bolsas y tapa con sistema a pedal dentro del sector interno. 11) Exhibir en lugar visible al público la lista completa de precios de los productos ofrecidos. Los productos que figuren en las listas indefectiblemente tendrán que estar disponibles para los clientes. 12) Disponer de un tanque de almacenamiento de agua potable con conexión a red. 13) Contar con elementos para la higiene de manos (jabón líquido, alcohol en gel, toallas de papel descartables) para el personal afectado. 14) Instalar llave térmica y disyuntor. 15) Respetar la venta de productos que el Municipio haya dispuesto como de "Venta Exclusiva." 16) Respetar los horarios que disponga el Municipio para ingreso de mercadería. 17) Vender bebidas solo en vasos o material descartable, con excepción del vino que podrá ser en envase de ¾ y solo para el consumo en mesa. 18) Vender bebidas alcohólicas hasta las 05:00hs horas, excepto, en todos los casos a menores de 18 años de edad. 19) Disponer de un matafuego vigente y de un Botiquín con primeros auxilios. 20) Servir los alimentos en material descartable y 100% reciclable. 21) Asegurar que el personal de trabajo tenga permanentemente una gorra o cofia que cubran totalmente el cabello para evitar caída sobre los alimentos, llevar guardapolvo, chaquetilla o delantal de color claro utilizado solamente en el área de trabajo y guantes descartables. 22) Ordenar que el personal asignado a caja no manipule alimentos. 23) Tener Libreta Sanitaria al día para el personal afectado al servicio. 24) Disponer que los productos se elaboren, cocinen y consuman en el mismo día. 25) Evitar sobrecargar las heladeras o los congeladores porque esto reduce la circulación de frío y dificulta la limpieza del equipo. 26) Asegurar la correcta cocción de los alimentos, por encima de los 70°C. 27) Colocar los alimentos crudos en las partes bajas de las heladeras, y aquellos listos para consumir o que no requieran cocción en la parte superior, para evitar contaminación cruzada. 28) Disponer que todos los alimentos almacenados estén debidamente tapados (tapers herméticos o papel film). 29) Cuidar que toda materia prima empleada en la elaboración contenga etiqueta o rotulación correcta. 30) Contar con una ambulancia y un profesional de la sanidad como mínimo.

5 –: FACULTADES DEL CONCESIONARIO: La Concesión otorga facultad al Concesionario para explotar comercialmente la infraestructura (parrillas y espacios colindantes a las mismas), en un todo sujeto a las prescripciones que surjan del presente y de la demás normativa aplicable. El equipamiento de muebles, útiles y demás enseres, necesarios para el funcionamiento del espacio, serán provistos por el Concesionario. También tendrá a su exclusivo cargo y costo la provisión de artículos y elementos de limpieza

y/o desinfección, que resultaren necesarios para mantener dichos ambientes en el estado que se exige por este contrato.

6 –: El CONCESIONARIO es exclusivo responsable y deberá cumplir la totalidad de las obligaciones: a) tributarias que correspondan por las actividades que desarrolle en el espacio concedido tanto de orden Nacional, Provincial, Municipal, inclusive aquellas cuya percepción estuviera a cargo de personas jurídica públicas estatales y no estatales, y b) laborales, previsionales y sociales, respecto de todo personal que ocupe para cualquier actividad o trabajo, no pudiéndose -por motivo alguno- interpretarse la existencia de relación laboral de la especie que fuere, entre la Municipalidad y dicho personal; quedando la Municipalidad absolutamente exonerada de toda responsabilidad al respecto de las materias antes aludidas. La Municipalidad se reserva la facultad de recabar la documentación y/o comprobantes que acrediten el estricto cumplimiento por parte del Concesionario, de todas las obligaciones mencionadas en esta cláusula. De verificarse una trasgresión persistente de lo establecido en esta cláusula, pese a emplazamiento cursado a fin de que el Concesionario regularice su situación, procederá la caducidad del contrato.

7 –: El CONCESIONARIO se obliga a llevar a cabo una atención y vigilancia personalizada de las instalaciones concedidas y su explotación comercial, no pudiendo por ningún concepto delegar tal responsabilidad. Asimismo, deberá cumplir y hacer cumplir sin excepciones las normas en materia de salubridad, higiene, seguridad, estética, moral y buenas costumbres dentro del predio cedido, pudiendo -si fuere necesario- requerir el auxilio de la fuerza pública, para asegurar el cumplimiento de tales cometidos.

8 –: La Municipalidad, se reserva el derecho de inspeccionar la totalidad de las instalaciones cedidas, en el horario y día que lo considere oportuno, a fin de controlar el estricto cumplimiento por parte del Concesionario, de todas las obligaciones a cargo del mismo.

9 –: La Municipalidad no será responsable de ningún daño y/o perjuicio, deterioros mayores y/o menores, que pudieran experimentar las instalaciones y demás bienes concedidos; como tampoco de daños o perjuicios que sufrieran cosas, bienes, pertenencias o salud, del Concesionario, del personal que contratarse, de dependientes suyos o de terceros, por motivo alguno. En consecuencia, tales hipótesis, serán de exclusiva cuenta y/o responsabilidad del Concesionario no pudiendo por ninguna causa exigir indemnización, retribución o reintegro alguno al Municipio, quién queda liberado al respecto de toda responsabilidad.

10 –: Se establece que el Contrato de Concesión es de carácter intransferible en todo o en parte y en consecuencia el Concesionario no podrá cederlo total o parcialmente, ni asociarse con otro, ni subcontratar, sin conformidad

expresa del Municipio. En caso de violación de la presente disposición, la Municipalidad podrá disponer la caducidad de la concesión.

3 días - N° 423861 - s/c - 30/11/2022 - BOE

## ORDENANZA N° 453/2022

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFICASE la Adenda a los "Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto N°373/22 -Modificado Por Decreto N°822/22 Y Decreto N°1455/22", celebrado entre la Municipalidad de VILLA TULUMBA y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creada por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 de noviembre de 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de VILLA TULUMBA, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo uno forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** RATIFICASE la Adenda a los "Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto N°373/22 Y Decreto N°1455/22", celebrado entre la Municipalidad de VILLA TULUMBA y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creada por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 de noviembre de 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de VILLA TULUMBA, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo dos forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA TULUMBA A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS .-

ANEXO

3 días - N° 423869 - s/c - 30/11/2022 - BOE